

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 130-2022-2023/CEP-CR

Congresista denunciado : Nivardo Edgar Tello Montes

Denuncia de Oficio : LA COMISIÓN

En Lima, a los dieciocho días del mes de abril de 2024, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui; Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia del congresista Héctor Valer Pinto.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Con fecha 5 de junio de 2023, en la Trigésima Séptima sesión ordinaria de LA COMISIÓN se aprobó por Mayoría denunciar de oficio al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, por el presunto recorte de las remuneraciones de sus trabajadores.
- 1.2. El sustento de la denuncia de oficio tiene como base, la información que fue propalada por el programa dominical Punto Final, mediante el reportaje denominado "Tello hasta el Cuello", en el que se señaló que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, habría solicitado mediante un oficio emitido por su despacho y suscrito por él a la Oficina Cultural y Económica de Taipei – Taiwan la suma de \$ 8,000 para la compra de ollas y cucharones; así como haberse escuchado a una trabajadora afirmar que el congresista recortaba los sueldos de sus trabajadores.

- 1.3. El 12 de junio de 2024, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobó por unanimidad ampliar las imputaciones contra el congresista Edgar Tello Montes, por haber solicitado a través de su esposa dinero al personal para que viaje al extranjero a un viaje oficial en el que se encontraba el Congresista, situación que incrementó los gastos de los viáticos asignados; así como usar a su asesor como chofer particular.
- 1.4. El sustento de la ampliación de la denuncia se encontró en el reportaje emitido por el Programa Punto Final el 11 de junio de 2023, que señaló que la esposa del parlamentario solicitó a una trabajadora del despacho le compre y pague un pasaje a Alemania para que ella pueda viajar a darle el alcance a su esposo -el congresista Tello- que se encontraba en viaje Oficial en dicho país; así mismo se mostró un seguimiento realizado por dicho programa periodístico en el que se veía al asesor que responde al nombre de Cosme Benjamín manejar el auto particular en el que se transporta el congresista, en lugar de cumplir sus funciones de asesor principal para el que fue contratado.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El 02 de junio de 2023. El Frente Unitario de los Pueblos del Perú, solicitó mediante Carta N.º 00113-2023-CDN-FUPP se investigue y sancione al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, por inconducta funcional, desacato al Reglamento del Congreso y traición a la voluntad popular, Ley 27444.
- 2.2. El 02 de junio de 2023, la Comisión recibió el Oficio Múltiple N.º 730-2003-DGA/CR que fue remitido en copia, el que tiene como asunto "el cese de presunta hostilidad laboral en perjuicio de la trabajadora Marie Emily Silva Uriarte.
- 2.3. Con Oficio N.º 0890-01-RU1167299-EXP 130-2022-2023-CEP-CR, de fecha 6 de junio del año, se le comunicó al congresista Tello Montes, que la COMISIÓN aprobó denunciarlo de oficio, iniciando la etapa de indagación preliminar.

- 2.4. Con Oficio N.º 0971-01-RU1176520-EXP-130-2022-2023-CEP-CR, se informó al señor congresista denunciado que la Comisión acordó por unanimidad ampliar las imputaciones en el proceso contra la ética parlamentaria que se le viene siguiendo, a fin de incluir lo informado en el reportaje emitido por el dominical del 11 de junio de 2023.
- 2.5. El 11 de julio de 2023, se hizo presente a la Comisión la representante del Ministerio Público Karen Jhanet Vásquez Espinoza, fiscal provincial del área de enriquecimiento ilícito y denuncias constitucionales de la Fiscalía de la Nación, a fin de realizar un Acta Fiscal, solicitando información respecto a si a la fecha se había iniciado investigación contra el congresista Tello Montes, solicitando todos los actuados en el plazo de cinco días hábiles bajo responsabilidad.
- 2.6. Mediante Oficio N.º 151-2023 [2023]-MP-FN-AEIDC de fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio Público solicita todos los actuados en el proceso seguido contra el Congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.7. Con Oficio N.º 1027-01-RU1201265-EXP.130-2022-2023-CEP-CR, de fecha 12 de julio de 2023, se dirigió comunicación al señor Marcos Miguel Huamán Muñoz, Fiscal Adjunto Supremo del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, informándole que la investigación contra el congresista Tello Montes se encuentra en la etapa de indagación preliminar teniendo la condición de reservada, no siendo posible atender su solicitud.
- 2.8. Con Oficio N.º 1069-01-RU1210727-EXP-130-2022-2023-CEP-CR, de fecha 24 de julio de 2023, la Comisión solicitó a la señora Francisca Yu-Tsz-Chang información respecto a las solicitudes que el congresista Edgar Tello Montes haya remitido a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú, respecto a donaciones de cualquier índole.
- 2.9. Con Oficio N.º 1070-01-RU1210739-EXP-130-2022-2023-CEP-CR, de fecha 24 de julio de 2023, la Comisión solicitó al señor Javier Ángeles Illmann, Oficial Mayor del Congreso, remita información sobre los trabajadores del despacho y de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo a cargo del congresista investigado.

- 2.10. Con Oficio N.º 1071-01-RU1210754-EXP-130-2022-2023-CEP-CR, de fecha 24 de julio de 2023, la Comisión solicitó al señor Javier Ángeles Illmann, Oficial Mayor del Congreso, información de viáticos y pasajes asignados al congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.11. Con Oficio N.º 002-1210754-7-2023-2024-DGP/CR de fecha 31 de julio de 2023, la Comisión recibió respuesta de la solicitud formulada respecto del informe del viaje realizado por el congresista Edgar Tello Montes, a Alemania.
- 2.12. Con Oficio N.º 1099-2023-DGA/CR, de fecha 21 de agosto de 2023, la directora general de Administración adjunta los reportes de gastos de viáticos por viaje al exterior y rendición de cuentas del congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.13. Con oficio N.º 0040-01-RU1243432-EXP.130-2023-2024-CEP-CR de fecha 05 de septiembre de 2023, dirigido al señor congresista recibido el 07 del mismo mes en su despacho se le anexa la resolución 1 y comunica el inicio de la investigación.
- 2.14. Con Oficio N.º 151-2023(10)-2023-MP-FN-EI & DC de fecha 6 de setiembre de 2023, el Fiscal Adjunto Supremo (P) Área de Enriquecimiento Ilícito solicita copias certificadas del Expediente 130-2022-2023/CEP-CR que se sigue contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.15. Con oficio N.º 0049-01-RU1246029-EXP.130-2023-2024-CEP-CR de fecha 07 de septiembre de 2023, se remitió al Fiscal Adjunto Supremo (P) Área de Enriquecimiento Ilícito, un CD conteniendo copia del Expediente seguido contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.16. Con carta N.º 00162-2023-CND-FUPP de fecha 11 de setiembre de 2023, el Frente Unitario de los Pueblos del Perú F.U.P.P. remite documento mediante el cual solicitan investiga al congresista Nivardo Edgar Tello Mones por los hechos denunciados en Frecuencia Latina el domingo 28 de mayo 2023.
- 2.17. Con oficio N.º 0059-01-RU1252641-EXP.130-2023-2024-CEP-CR de fecha 13 de septiembre de 2023, dirigido al señor Jorge Mendoza

Caruzo, presidente del Frente Unitario de los Pueblos del Perú, se le informa que la Comisión viene investigando al congresista Tello Montes en el expediente 130-2022-2023/CEP-CR.

- 2.18. Con oficio N.º 092-2023-2024-NETM/CR de fecha 14 de setiembre de 2023. El congresista denunciado remite descargo a la Resolución N.º 01.
- 2.19. Con oficio N.º 0152-05-RU1281803-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 11 de octubre de 2023, LA COMISIÓN, solicita información a la señora Francisca Yu-Tsz-Chang, representante de la Oficina Económica y Cultural de Taipei, respecto a la solicitud de donación del congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.20. Con oficio N.º 0180-05-RU1294229-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 20 de octubre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, para el 30 de octubre de 2023.
- 2.21. Con oficio N.º 0181-05-RU1294254-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 20 de octubre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia a la señora Marie Emely Silva Uriarte, para el 30 de octubre de 2023.
- 2.22. Oficio N.º 207-2023-2024-NETM/CR remitido por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, el 24 de octubre de 2023, mediante el cual solicita reprogramación de audiencia.
- 2.23. Con oficio N.º 0183-01-RU1297320-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 24 de octubre de 2023, LA COMISIÓN, atendió el pedido del congresista denunciado, reprogramando la audiencia para el lunes trece de noviembre de 2023.
- 2.24. Con oficio N.º 0184-01-RU1297342-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 24 de octubre de 2023, LA COMISIÓN informó a la señora Marie Emely Silva Uriarte, audiencia para el trece de noviembre.
- 2.25. Oficio N.º 240-2023-2024-NETM/CR remitido por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, el 07 de noviembre de 2023; solicitó nueva reprogramación de audiencia.

- 2.26. Con oficio N.º 0216-01-RU1312962-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 7 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN, reprogramó fecha de audiencia para el 20 de noviembre de 2023.
- 2.27. Mediante Oficio N.º 283-2023-2024-NETM/CR el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, acompaña escrito mediante el cual solicita información respecto a la citación que se hizo en la misma fecha de la testigo Emely Silva Uriarte y que se vienen vulnerando sus derechos, solicitando se le informe cuando y quienes participarán de la audiencia antes de programar cualquier audiencia, informa que ha presentado demanda de acción de amparo en contra de la Comisión.
- 2.28. Oficio N.º 285-2023-2024-NETM/CR remitido por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, el 20 de noviembre de 2023; informó su condición de salud que le dificulta conllevar sus actividades.
- 2.29. Con oficio N.º 0261-01-RU1333372-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia a la señora Ana María Rojas Vargas para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.30. Con oficio N.º 0262-01-RU1333417-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.31. Con oficio N.º 0263-01-RU1333439-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia a la señora Emilia Ludivina Andrade Elcorobarrutia para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.32. Con oficio N.º 0264-01-RU13333485-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia a la señora Eliana Mora Mormontoy para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.33. Con oficio N.º 0265-01-RU1333518-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al señor

Roberto Jhonatan Hermoza Quispe, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

- 2.34. Con oficio N.º 0266-01-RU1333537-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al señor Julio César Osorio Anaya, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.35. Con oficio N.º 0266-01-RU1333570-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al señor Luis Antonio Dueñas Ochavano, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.36. Con oficio N.º 0266-01-RU1333586-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia a la señora Haydee Maritza Suarez Bobadilla, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.37. Con oficio N.º 0269-01-RU1333601-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al señor Antero Fernando Chapoñan Miranda, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.38. Con oficio N.º 0270-01-RU1333709-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN citó a Audiencia al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, para el día 27 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
- 2.39. Oficio N.º 4423-2023-DRH-DGA-CR de fecha 22 de noviembre de 2023, el señor Carlos Luis Pais Vera, jefe del Departamento de Recursos Humanos, remitió respuesta a la solicitud sobre información del personal del despacho de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que presidió el congresista investigado y de su despacho congresal.
- 2.40. Nota N.º TECO/PE-112193, la Oficina Económica y Cultural de Taipei en el Perú, remite documento mediante el cual responde al pedido efectuado por la Comisión.
- 2.41. Con oficio N.º 0277-01-RU1333896-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 24 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN reprogramó la Audiencia

del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, por haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.

- 2.42. Con fecha 27 de noviembre de 2023, se recibió la notificación judicial remitida por la Segunda Sala Constitucional de Lima, mediante el cual nos traslada la Acción de Amparo, formulada por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes en contra de la COMISIÓN.
- 2.43. Con oficio N.º 0278-05-RU1340931-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN comunicó a la señora Ana María Rojas Vargas, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.44. Con oficio N.º 0279-05-RU1340938-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio al señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.45. Con oficio N.º 0280-05-RU1340943-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio a la señora Emilia Luduvina Andrade Elcorrobarrutia, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.46. Con oficio N.º 0281-05-RU1340945-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio a la señora Eliana Mora Mormontoy, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.47. Con oficio N.º 0282-05-RU1340949-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio al señor Roberto Jhonatan Hermoza Quispe, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma

hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.

- 2.48. Con oficio N.º 0283-05-RU1340953-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio al señor Julio César Osorio Anaya, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.49. Con oficio N.º 0284-05-RU1340943-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio al señor Luis Antonio Dueñas Ochavano, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.50. Con oficio N.º 0285-05-RU1340968-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio a la señora Haydee Maritza Suarez Bobadilla, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse suspendido por haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.51. Con oficio N.º 0286-05-RU1340975-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR de fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN remitió oficio al señor Antero Fernando Chapoñan Miranda, reprogramando la Audiencia del 27 de noviembre de 2023, para el 4 de diciembre de 2023, en la misma hora y lugar, debido a haberse citado a sesión plenaria para el mismo día.
- 2.52. El 4 de diciembre de 2023, la señora Ana María Rojas Vargas, remite comunicación solicitando reprogramación a la citación para prestar declaración testimonial, por encontrarse delicada de salud.
- 2.53. Con oficio N.º 340-2023-2024-NETM/CR de fecha 11 de diciembre de 2023, el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, ofrece medios probatorios.

- 2.54. Mediante correo electrónico dirigido a la cuenta cetica@congreso.gob.pe la señora Marie Emely Silva Uriarte remite correo de evidencias de hostigamiento, acoso y recorte de sueldo, en dos archivos adjuntos.
- 2.55. Mediante correo electrónico dirigido a la cuenta cetica@congreso.gob.pe la señora Marie Emely Silva Uriarte remite correo con medios probatorios en 27 archivos adjuntos.
- 2.56. Oficio N.º 379-2023-2024-NETM/CR de fecha 3 de enero de 2024, remitido por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, mediante el cual anexa su informe final a fin se tenga en consideración al momento de resolver.
- 2.57. Oficio N.º 002-2024-OProc/CR de fecha 4 de enero de 2024, el Procurador del Congreso de la República informa que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes ha iniciado un proceso de Amparo, solicitando copia del expediente seguido en la COMISIÓN.
- 2.58. Mediante Oficio N.º 0335-01-RU1372331-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR, LA COMISIÓN, remite copia del Expediente seguido contra el congresista Tello Montes, al Procurador del Congreso de la República.
- 2.59. Con fecha 18 de marzo de 2024, el Frente Unitario de los Pueblos del Perú – F.U.P.P. remitió documento mediante el cual solicita información por las denuncias propaladas en medios de comunicación contra el congresista Edgar Tello Montes.
- 2.60. Mediante Oficio N.º 0431-01-RU1448432-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR, LA COMISIÓN, informa el estado situacional del proceso seguido contra el congresista Nivardo Edgar Tello Montes.
- 2.61. Mediante Oficio N.º 151-2023 (10) 2023-MP-FN-EI & DC de fecha 22 de marzo de 2024, recibido por la COMISIÓN el 04 de abril de 2023, Fiscalía de la Nación a través de la presidencia del Congreso de la República, solicita documentación certificada de los actuados en el expediente seguido contra el congresista Edgar Tello Montes.
- 2.62. Mediante Oficio N.º 0466-01-RU1460065-EXP. 130-2023-2024-CEP-CR, del 08 de abril de 2024, LA COMISIÓN remite al Ministerio Público un

CD conteniendo los actuados en el expediente seguido contra el congresista Edgar Tello Montes.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si el congresista Nivardo Edgar Tello Montes:

- 3.1. Requirió a sus trabajadores tanto de su despacho como de la Comisión de Comercio Exterior que presidió parte de sus remuneraciones.
- 3.2. Realizó hostigamiento laboral a una trabajadora que se encontraba gestando.
- 3.3. Solicitó una donación de ocho mil dólares a la oficina Económica y Cultural de Taipéi para atender un pedido de Ollas Comunes.
- 3.4. Si a través de su esposa, solicitó la compra de un pasaje para que pueda viajar a Alemania y darle el alcance cuando se encontraba realizando un viaje oficial, situación que habría incrementado el gasto de los viáticos que le fueron entregados por el Congreso de la República.
- 3.5. Utilizó al señor Cosme Benjamín, quien fuera contratado para realizar funciones de asesor, como chofer personal.

IV. MARCO LEGAL

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

- f. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.

Artículo 7. El congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones. Debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- c. Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d. Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e. Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

[...]

- g. Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

- j. **Integridad:** significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

- 4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes puntos:

[...]

- c) Responsabilizarse sobre toda la documentación que contenga su firma y sello congresal que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

- a. El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.

- b. Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.
- c. Realizar cualquier acto u omisión con finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.

[...]

- h. Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

- 8.1. El congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones, tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República

[...]

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el Congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

Artículo 12. Prohibición de recibir donaciones

El congresista debe abstenerse de recibir dádivas, obsequios, presentes o donaciones de cualquier tipo y de toda procedencia que pueda comprometer la objetividad e imparcialidad de su actuación parlamentaria o la toma de decisiones. Esta prohibición no alcanza a lo estipulado en el título IV de la sección segunda del Código Civil.

V.- IMPUTACIÓN

Se le imputa al congresista Nivardo Edgar Tello Montes, haber infringido el código de ética Parlamentaria, al haber presuntamente solicitado a los trabajadores de su despacho, le entreguen parte de su remuneración haber solicitado una donación ascendente al monto de ocho mil dólares americanos a la oficina Cultural y Económica de Taipéi, haber hostilizado laboralmente a una trabajadora pese a que ésta se encontraba embarazada, haber a través de su esposa requerido a sus trabajadores la compra de un pasaje para que ella pueda viajar a Alemania y

acompañarlo en un viaje oficial que éste realizó en dicho país, habiéndose por ello incrementado el gasto de los viáticos asignados para su viaje oficial; y, haber utilizado a su asesor como chofer pese a que no fue contratado para ello, lo que contravendría los artículos 1°, 2°, 3°, 4° literal a) y f) y 7° del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3°, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4°, literal c) del artículo 5°, literales a), b), c) y h) del artículo 6° y numerales 8.1 y 8.6 del artículo 8° del Código de Ética Parlamentaria y artículo 12° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

VI. ANÁLISIS

- 6.1. Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron las siguientes consideraciones:
1. Las declaraciones realizadas en la audiencia del expediente N.º 130-2022-2023-CEP-CR
 2. Los documentos y otros recabados en el desarrollo de la investigación.
 3. Los videos de los reportajes emitidos por Dominical Punto Final de fechas 28 de mayo y 11 de junio de 2023.
- 6.2. El programa periodístico Punto Final emitió un reportaje el 28 de mayo 2023, denominado "*Tello hasta el Cuello*", el mismo que señala que en el allanamiento a su despacho realizado al citado parlamentario en el mes de marzo del 2023, que realizó el Ministerio Público, encontró un documento en el que éste solicitaba a la Embajada de Taiwán \$ 8,000 dólares para comprar ollas y cucharones, y que una asesora habría dado testimonio de ello; y también habría indicado que el congresista recortaría los sueldos de sus trabajadores para destinarlos a obras sociales.

A continuación, transcribiremos el reportaje¹ como sigue:

Periodista: Usted tiene conocimiento de que a otros trabajadores también les recorta el sueldo.

Trabajadora: Sí, tengo, tengo no solamente conocimiento, que inclusive muchas veces yo les he dicho a ellos que no tienen por qué dar ni un sol.

Periodista: Usted no ha pedido ocho mil dólares

Congresista Tello: A ¿dónde?

Otra persona entrevistada: Es decir está pidiendo un cheque

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=QvRJJfirUvg> 1:56:19

Periodista: ¿Y el dinero le fue entregado?

Señor entrevistado: Le fue entregado

Periodista: ocho mil dólares

Congresista Tello: ¿Qué hay un delito ahí? ¿Está prohibido?

Señor entrevistado: Está prohibido. Ha cometido el delito de Concusión.

Periodista: El congresista Edgar Tello, está en serios problemas, además de pedir ocho mil dólares a una embajada, algunos de sus propios trabajadores denuncian recorte de sueldos, otros lo aceptan, así como si fuera normal.

-Se muestra una puerta del despacho del congresista Tello, y una voz que desde dentro dice- Yo puedo dar voluntariamente, soy libre y ustedes son libres

Periodista: audios, testimonios, vouchers, chats, esta noche en Punto Final de una alucinante historia que muestra además la venganza, el resentimiento, el acoso y hostigamiento a una asesora parlamentaria que se negó a comprarle a Edgar Tello un video proyector.

Trabajadora: Me hizo presente de que lo apoyara con la donación de un proyector, me alcanzó inclusive una proforma

Periodista: 4600 soles

Trabajadora: Sí, entonces al mismo congresista le dije ¿es una broma le dije no? No me dijo, pero cómo va a ser una broma ahora que estás con el bono, este no tienes justificación para que puedas apoyarme con este proyecto no.

Trabajadora: Entonces yo le dije que definitivamente No.

Periodista: Para qué necesitaba usted un videoproector congresista.

Periodista: Esta es una historia que va más allá de la denuncia, es una delicada situación que ha puesto en peligro la vida de esta asesora embarazada que podría acabar de la manera más trágica.

(Se muestra la imagen de una ambulancia y una mujer que está en camilla para ser subida a la ambulancia)

Periodista: Edgar Tello Montes, congresista de la Bancada Magisterial, pidió a una Embajada ocho mil dólares americanos, para comprar ollas, cocinas y cucharones, paralelamente trabajadores de su despacho denuncian que a ellos también les pidió para lo mismo, es decir para comprar cocinas, ollas y cucharones, nosotros vamos a pararnos en esa esquina para esperar al congresista Tello, a ver con qué cosa nos sale.

Periodista: Nivardo Edgar Tello Montes, 53 años, profesor, sindicalista, ingresó al Congreso con Perú Libre, con el lema NO más pobres en un país rico, hoy pertenece a la Bancada Magisterial, viene siendo investigado también por el caso Los Niños, es sindicado por varios extrabajadores y por una asesora de su despacho de recortar el sueldo a su personal, el testimonio de esta empleada es simplemente contundente. Ella manifiesta ser testigo de esta modalidad de recorte del sueldo de los trabajadores de la Comisión de Comercio Exterior que preside Tello.

Trabajadora: A mi particularmente me pidieron al inicio de la gestión, el aporte, la cual nunca accedí

Periodista: Renuente a, entre comillas, contribuir, la asesora recibió una curiosa petición de Tello, en los días en que el Congreso otorgaba el famoso bono.

Trabajadora: Esto más o menos fue en abril a mediados me hizo presente que lo apoya con la donación de un proyector, lo cual me alcanzó inclusive este documento

Periodista: ¿una proforma?,

Trabajadora: Una proforma

Periodista: 4600 soles.

Trabajadora: Sí, entonces definitivamente me reí, y es más, al mismo congresista le dije es una broma le dije no; no me dijo cómo va a ser una broma ahora que estás con el bono no tienes justificación para que puedas este apoyarme con este proyector no, entonces yo le dije que definitivamente no.

Periodista: El 8 de mayo la cesa, pero viendo que el cese a una trabajadora embarazada le traería problemas, Tello decidió darle continuidad laboral, pero bajándole el nivel jerárquico, del sueldo de asesora pasó a ser auxiliar; además de ella dos extrabajadores de Tello indicaron a Punto Final, que Tello recorta el sueldo a todos sin excepción, en este audio se escucha a un trabajador aceptar el recorte, en su caso dice voluntario:

Voz de un trabajador: Yo puedo dar voluntariamente, soy libre y ustedes son libres, tampoco nadie le puede exigir, nadie, nadie exige a nadie es una cuestión voluntaria en ese sentido que podemos nosotros actuar.

Periodista: para realizar sus donaciones de cocinas, ollas y cucharones para los comedores populares, Tello les pedía indica la ahora auxiliar a sus empleados que compren estas cocinas, ollas y cucharones con su propio dinero, estos mensajes (se muestran conversaciones en WhatsApp) de WhatsApp son elocuentes, Tello les dice "Vayan coordinando con el fabricante para que entregue las cocinas, ollas y otros", "Estamos 23 de marzo coordinen con la fabricante que entregue las cocinas y ollas 5 días antes del 1 de abril para garantizar el evento de ollas comunes o no desean realizarlo", a lo que sus propios trabajadores le responden: "Uy entonces se tendrá que reprogramar la actividad estamos fuera de plazo", otro agrega "Y ya es la tercera vez que se está reprogramando la fecha con las Ollas comunes", Tello dice: "No podemos ponernos en ese plan algo no está bien, no sé cómo se hace pero sale el primero de abril, falta compromiso, o no se quiere trabajar", le replican en ese momento "congresista no es compromiso, es dinero" días después otro de los trabajadores finalmente indica "hoy se realizó el contrato de la compra de cocinas por lo cual la actividad se realizará el primero de abril", la pregunta es ¿con qué dinero se pagaron las ollas, cocinas y cucharones?

Periodista: ¿La compra de estas ollas que han sido donadas sale de los trabajadores del Despacho de Edgar Tello?

Trabajadora: yo, esa es la información que yo tengo, cuando se les ha pedido, se les ha exigido, ni siquiera pedido, exigido de que tienen que dar.

Periodista: La Fiscalía encontró documentos diversos, como esta carta del congresista Tello a la oficina de Taipei pidiéndoles ocho mil dólares para la compra de los mismos es decir cocinas, ollas y cucharones.

Congresista buenos días me permite, qué tal.

Congresista Tello: ¿Qué novedades?

Periodista: Hemos visto en sus redes sociales que hay bastante colaboración, bastante donación de víveres, ollas no, ¿eso sale de su bolsillo?

Congresista Tello: Bueno son gestiones que realizamos para poder atender a la población también.

Periodista: ¿Cómo, de qué manera se dan las gestiones?

Congresista Tello: Con instituciones diversas.

Periodista: ¿Usted pide a las instituciones, que les done?

Congresista Tello: Hay instituciones que nos facilitan no, de las obras sociales que hacemos, Embajadas también no.

Periodista: ¿Se les puede pedir a las Embajadas?

Congresista Tello: Sí coordinamos, también nos apoyan allí. ¿Por qué hay un delito allí? ¿Está prohibido? ¿qué pasa?

Periodista: Según el Reglamento de Ética del Congreso de la República del cual usted es parte, señala en su capítulo cinco, artículo siete, que los congresistas están prohibidos de recibir donaciones, más aún dinero.

Congresista Tello: Bueno son gestiones que se realizan, en beneficio de la población, no; y si vienen a favorecer a las ollas comunes, bienvenidos, para que puedan tener facilidades.

Periodista: ¿Qué hay con ese artículo siete del Reglamento de Ética, que está prohibido a los congresistas recibir donaciones?

Congresista Tello: Mientras no se vulnere de alguna manera la Reglamentación.

Periodista: es vulnerada evidentemente la reglamentación, Tello luego miente cuando le preguntamos si ha pedido dinero.

¿Usted ha pedido dinero para?

Congresista Tello: Hacemos gestiones no, Y las gestiones ya son las instituciones las que nos hacen llegar.

Periodista: Usted no ha pedido ocho mil dólares

Congresista Tello: ¿A dónde?

Periodista: A la oficina de Taipéi

Congresista Tello: Bueno, la oficina de Taipéi es una ayuda humanitaria.

Periodista: ¿Usted ha pedido?

Congresista Tello: Nos ha hecho llegar una ayuda humanitaria.

Periodista: ¿Usted pidió?

Congresista: Nos ha hecho llegar.

Periodista: Pero usted le remitió una carta primero solicitando

Congresista Tello: No, hemos hecho prácticamente una gestión y nos han hecho llegar, el año pasado también hemos hecho una entrega de laptop de tables.

Periodista: Le pregunto congresista, ¿usted mandó una carta pidiendo ocho mil dólares?

Congresista: Agradeciendo por la atención que nos ha dado la Embajada de Taipei

Periodista: Hay una carta que usted envía y señala que está pidiendo la donación de ocho mil dólares

Congresista Tello: Muéstreme.

Periodista: Le nuestro congresista, El 15 de noviembre de 2022, usted le envía a la señora Francisca Siu Chang, no, monto a alcanzar alrededor de 8 mil dólares americanos.

Congresista Tello: ya

Periodista: Usted le está pidiendo dinero

Congresista Tello: Lo que la Embajada ha podido hacer ese día es poder entregar lo que necesitan las ollas comunes

Periodista: Pero le está pidiendo dinero usted

Congresista Tello: No hay una ayuda humanitaria que ha hecho llegar la embajada y obviamente la embajada, ellos mismos lo compran

Periodista: otra mentira del congresista Tello, quien indica que es la embajada la que compra estas ollas, no fue el representante de dicha embajada los que acudieron a la Av. Emancipación cuadra 9 cerca de la Plaza Dos de Mayo y cotizaron precio de cocinas, luego hicieron la respectiva compra, fueron los mismos trabajadores de la Comisión de Comercio Exterior que preside Edgar Tello Montes.

Periodista: Lo compró usted, o la embajada les remitió.

El congresista Tello: Bueno ya sería cuestión de que usted investigue.

Periodista: No, pero por eso le estoy preguntando

Congresista Tello: Allí está el documento, ya lo tiene ahí

Periodista: Acá usted ha pedido los ocho mil dólares, usted ha pedido

Congresista Tello: Lo que hay que resaltar

Periodista: son ocho mil dólares

Congresista Tello: Usted dice que yo he pedido, bueno ya lo que hay que resaltar es la atención que se le ha dado a las ollas comunes, eso es lo que hay que resaltar

Periodista: Con las ollas al frente, la gente grita "Tello presidente"

-Se escucha varios gritos Tello presidente-

Periodista: No se vaya pues congresista no se vaya

Congresista Tello: Ya tú me estás dando vueltas en cosas que ya no

Periodista: Congresista, usted les recorta el sueldo a sus trabajadores

Congresista Tello: Corrobórame si eso es cierto

Periodista: En este chat la secretaria de Edgar Tello Montes le indica a un extrabajador lo siguiente: "Por fa el jefe te ha dicho que hoy se tiene que alcanzar" y él le responde "amiga es como siempre el 5% de mi sueldo, recién tengo dos meses como asesor, Emily me indica que le has comentado que debo dos mil soles, a las dos de la tarde que llegues voy a conversar, amiga no te estés estresando, al día siguiente le dice no me has pasado el número de cuenta, ella le pasa un vóucher cualquiera donde se consigna un número de cuenta y le dice "Xfa mañana hay que pagar las cocinas...profe Tello pregunta quien falta y solo faltas tú; al día siguiente el extrabajador le envía un vóucher de la transferencia por mil soles, líneas abajo le indica lo siguiente: "Estimada buenos días con lo encomendado yo hasta el día viernes recién me enteré de la cantidad que me indicas siempre ha sido el 5% pues tengo gastos fuertes por parte de mis padres y hermanas, así que por ello te transfiero esa cantidad ya me pondré al día el mes que viene, también tiene conocimiento el congresista y le haré presente.

Después que se pide el cese y se opta ante el embarazo con darle continuidad laboral, pero bajándole el nivel de sueldo, la exasesora decidió denunciar el hecho ante el Ministerio de Trabajo, a partir de allí empezaron los seguimientos, acosos y grabaciones a límites inimaginables.

Trabajadora: A mí se me prohibió de ir a los servicios higiénicos, tengo un video donde el mismo asesor dos el señor Chapoñan lo dice públicamente en una reunión, de que a mí se me prohibió ir al baño, se me prohíbe tomar mis alimentos en la Comisión, pese que por prescripción médica debo tomar cinco alimentos al día, se me toma fotos a cada momento todo el mundo lo ve.

Periodista: Tello Montes, la quiere empapelar, ha iniciado una persecución laboral buscando pretextos, buscando el cuaderno de salidas, que como se aprecia aquí rara vez alguien firma, la siguen le toman fotos y cuando sale al baño apuntan en este cuaderno "salió al baño sin avisar a nadie"

Un entrevistado (Kardy Villavicencio – CVM Abogados): señala si te están fiscalizando tus salidas al baño en una forma irrazonable eso también una vulneración al derecho de la privacidad, hasta intimidad diría yo.

El periodista: Hace unos días luego de encarar el acoso y diferentes empapelamientos la exasesora sufrió una descompensación y fue llevada de emergencia en una ambulancia a una clínica local.

Trabajadora: Mi diagnóstico dice que tengo un parto prematuro "Mantener ambiente libre de estrés permanente o repetitivo puesto que esto podría generar riesgo de parto prematuro o crecimiento disminuido del bebé"

Periodista: O sea ha pasado de ser Asesora II a Asistente.

Congresista Tello: Lo importante es que sigue trabajando, hay

Periodista: no es hostigamiento congresista.

Congresista Tello: Demuéstrelo

Kardy Villavicencio (Abogado consultado): Por tanto, si es que sufre ella algún tipo de daño sea mental o físico o el bebé, el directamente responsable es el empleador, en este caso El Congreso,

Periodista: Diversos especialistas han señalado que el tema es sumamente grave y que las autoridades deberían ya intervenir.

Señor entrevistado: La Fiscalía de la Nación debería hacer la denuncia y la Comisión de Ética del Parlamento ya debería estar haciendo las investigaciones.

Otro señor entrevistado que responde al nombre de Cristian Carrillo: Puede llegar a 120 días y podría llegar hasta la destitución, allí viene el problema de los amarres, el tema de que otorongo no como otorgo

Periodista: Los únicos que no se han manifestado al respecto son los colegas de Tello, el resto de congresistas, ni siquiera la mesa directiva, dónde está el presidente del Congreso, dónde está el resto de congresistas, los estamos buscando, dónde están las congresistas dónde están las que dicen luchar por los derechos de la mujer, esta trabajadora con ocho meses de embarazo ha decidido valientemente enfrentarse al Poder. Tello en tanto sin perder tiempo se ha reunido con el ministro de Trabajo, en estos momentos solo esperamos una respuesta de nuestras autoridades.

Periodista: Congresista puede darnos una entrevista.

Congresista Tello: Ya le di entrevista.

Periodista: Aun quedaron varias preguntas sin responder eso quiere decir que esta historia de seguro continuará.

- 6.3. El Programa Punto Final del 11 de junio de 2023, emitió un nuevo reportaje denominado "*La esposa y Tello hasta el cuello*"², en el que se denunciaron otros hechos distintos a los mencionados en el primer reportaje, lo que motivó que la Comisión amplíe la indagación por los hechos allí indicados; por ello procederemos a reproducir el citado reportaje

Periodista: Congresista nos puede dar una entrevista después.

Congresista Tello: Ya les di la entrevista

Periodista: Aun quedaron muchas preguntas sin responder eso quiere decir que esta historia de seguro continuará. Efectivamente esta historia continúa, luego de nuestro anterior reportaje la procuraduría le abrió una investigación al congresista Tello por el delito de Concusión, lo que viene en unos minutos es una historia aún más comprometedor.

Es semana de representación los congresistas deberían estar trabajando, pero Edgar Tello está en bivirí y su asesor número 1 está trabajando, pero como chofer, conduce los destinos de Edgar Tello, por 10,924 soles.

Periodista: Congresista buenas, congresista, congresista buenas tardes congresista, uy cuidado, señor Cosme, no se vaya, un segundito, congresista hay nuevas denuncias, congresista hay otros temas, para conversar.

Esta noche en Punto Final, un nuevo personaje entra en escena, Sonia Suárez de Tello, que hace la esposa en viajes de representación parlamentaria, quien le paga los boletos de avión y estadia en el extranjero.

Voz de mujer: Conseguí el vuelo y todo, pero necesito depositar ahorita hacer una transferencia en soles, yo le hago llegar mañana con la profesora Haydee, por favor, sí.

Periodista: Que malabares hace el congresista en su rendición de viáticos, que hace un asesor de 10.924 soles como su chofer particular.

Periodista: ¿Cuál es su labor en la Comisión?

Señor Cosme Asesor 1.- No tengo nada que declarar señor por favor.

Periodista: Pero por qué se corre

Señor Cosme Asesor 1.- no señor (inteligible)

Periodista: cuáles son los secretos de su secretaria, además, nuevos chats agravan seriamente la situación del legislador y la de su esposa y desnudan la verdadera personalidad de Edgar Tello Montes.

El congresista Edgar Tello Montes le pidió a la oficina de Taipéi ocho mil dólares, para comprar ollas, cocinas y cucharones, paralelamente fue denunciado por haber recortado el sueldo a sus trabajadores hechos totalmente prohibidos y por los que la procuraduría ha iniciado una investigación. El parlamentario, como se recuerda, hasta el momento no ha podido o no ha sabido responder.

² <https://www.youtube.com/watch?v=IGWNXQHSnSQ>

Periodista: Usted ha pedido dinero para

Congresista Tello, no no, no. No, hacemos gestiones no.

Periodista: usted no ha pedido ocho mil dólares.

Congresista Tello: A ¿dónde?

Periodista: A la Oficina de Taipéi

Congresista Tello: Bueno la oficina de Taipéi ha hecho una ayuda humanitaria

Periodista: Pero usted ha pedido

Congresista Tello: Nos ha hecho llegar la ayuda humanitaria

Periodista: usted pidió

Congresista Tello: Nos ha hecho llegar; y nosotros podemos

Periodista: Pero usted le remitió una carta primero solicitándole

Congresista Tello: no

Periodista: Ya, usted le está pidiendo dinero a la ..

Congresista Tello: Lo que la Embajada ha podido hacer entrega para poder llevar este lo que necesitan las ollas comunes, no

Periodista: no, pero le está pidiendo dinero usted

Congresista Tello: No, no, no, ayuda humanitaria

Periodista: Aquí tenemos nuevos temas por los cuales el congresista Edgar Tello, debería responder; sin embargo, no atiende nuestras llamadas; y por eso hemos venido aquí a su domicilio a ver si ahora nos puede atender. A partir del mediodía el congresista ya está despierto y operativo, un auto lo aguarda en la puerta, el chofer que pacientemente lo espera mientras limpia el vehículo se llama Cosme Benjamín Chiara Huamaní, gana 10924 soles como asesor parlamentario número uno, vemos que Tello siempre viaja en el asiento de atrás, la pregunta es este asesor principal cobrará sus 10924 soles íntegros, cuando Cosme Benjamín Chiara Huamaní no está manejando suele decir que lo que aporta es un acto voluntario.

Se escucha una voz masculina decir: "no es voluntariamente tampoco nadie puede decir nada, nadie exige a nadie... (ininteligible)"

Periodista: Cosme Benjamín el asesor principal y chofer particular de Tello, no podrá tener experiencia para conducir temas de gestión congresal, pero tiene brevete y una franela para limpiar el auto.

Congresistas buenas, congresista, congresista buenas tardes, congresista, uy cuidado, señor Cosme no se vaya, un segundito, congresista hay nuevas denuncias, congresista hay otros temas para conversar. El congresista Edgar Tello, nos vio y media vuelta y regresó a su casa todavía no sale, nosotros lo estamos esperando, paciencia es lo que nos sobra, él tiene que resolver por varios temas, uno de ellos sobre su viaje a Alemania.

El 13 de febrero una apresurada Mesa Directiva, presidida por José Williams Zapata, aprobó el viaje a Alemania que realizaría Edgar Tello, ese mismo día, el viaje se aprobó al vuelo y unas cuantas horas después el parlamentario ya estaba en el aeropuerto. Tello asistió....

En sus declaraciones del viaje, Tello Montes declara sus actividades y hace una reflexión sobre la agricultura; sin embargo todo lo que consigna en esta hoja es una copia fiel de un artículo que sacó de Google y que pertenece al catedrático Pedro Miguel Barrientos Felipa un copy page, el Congreso le compró el pasaje a la agencia Cuarzo y aparte le dio \$ 3,240 dólares para sus gastos y no se sabe en qué gastó \$ 648 dólares que los pasó como Declaración Jurada, lo más extraño de todo es que el costo de la habitación del Hotel NH incrementa de un día para otro de \$ 345.13 dólares a \$ 425.30 dólares, fue como si de pronto alguien más hubiera llegado a ocupar su dormitorio.

Otro tema pendiente es la injerencia de la esposa de Edgar Tello, Sonia Suárez, en el Despacho y en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo. El congresista Edgar Tello viajó el 13 de febrero a Alemania y su esposa Sonia Suárez lo hizo al día siguiente, su pasaje al igual que el de su esposo fue comprado a la agencia Cuarzo, la agencia favorita del Congreso, costó S/ 9,668.00 soles, como hizo Sonia Suárez para pagar de la noche a la mañana un boleto de S/ 9,688 soles, ¿quién lo pagó? ¿A quién ordenó comprar el boleto? Esta es una conversación entre Sonia Suárez de Tello con una asesora de la Comisión de Comercio Exterior que preside su esposo Edgar Tello.

Voz de mujer (esposa de Tello): Doctora explíqueme por favor a qué hora estamos saliendo, exactamente, a qué hora hay que estar en el aeropuerto en la zona de embarque.

Periodista: La esposa de Edgar Tello quería comprar un boleto de avión sin tener dinero, quería que los trabajadores del despacho de su esposo entre comillas le presten y que otro día se los devolvería.

Voz de mujer (esposa de Tello): Doctora por favor confírmeme el pasaje para mí también y para ver este cómo hago para enviarle la economía, doctora un favor podría usted hacer el depósito y yo le hago llegar el depósito, yo le hago llegar el efectivo, para que haga el depósito, sí, necesito urgente, gracias.

Periodista: Una trabajadora del despacho de Tello le había conseguido la reserva del vuelo, pero necesitaba el dinero, la idea de Sonia Suárez, era que la trabajadora le preste la plata y que al día siguiente sin falta iba a ordenar a la profesora Haydee que se los devolviera. Se trataría de la profesora Haydee Suárez Bobadilla, auxiliar en el despacho de Tello.

Voz de mujer (esposa de Tello): Me consiguió el vuelo todo, pero necesito depositar el dinero ahorita, hacer una transferencia en soles, yo le hago llegar mañana con la profesora Haydee por favor, sí.

Periodista: De dónde iba a sacar la profesora Haydee Suárez para devolver el dinero a la trabajadora.

Voz de mujer (esposa de Tello): Y me envía la captura, mañana a primera hora yo por favor le envío el efectivo, ya gracias. Todo es el mismo itinerario, es el mismo itinerario, he haber dígame, sino mañana a primera hora, haber converse con usted por favor porque ahorita uno que no hay banco y dos que yo estoy a medias, tampoco no llego, no llego no tengo ese monto, obviamente lo tengo efectivo no sé cómo hacerlo llegar, por eso le digo que mañana a primera hora.

Periodista: El día que la Fiscalía allanó el despacho y la casa de Edgar Tello por la investigación del caso de los Niños, Sonia Suarez estaba con su esposo en su vivienda, ella no permitió que los representantes del Ministerio Público incautaran su celular, en su casa dirigía a los trabajadores que estaban en la oficina del parlamentario.

Voz de mujer (esposa de Tello): Doctora me indica el doctor aquí que ingresa el Oficial Mayor, que hay que hacer un acta no se vaya a olvidar, acá también está el abogado, ya, gracias.

Periodista: Sonia Suarez, es profesora y trabajó en la OEFA del Ministerio del Ambiente, pese a tener impedimento, fue separada por la jefa de ese entonces Miriam Alegría, quién también fue cambiada, en marzo de este año, la ex jefa de la OEFA fue designada como gerente del IPD, al enterarse Tello reenvió el siguiente mensaje: "*Mira donde se ha colocado la ex gerente general de la OEFA Miriam Alegría*", a lo que la esposa de Tello responde con un emoticón de enojo.

Pero no solo Tello es acusado de pedir plata a sus trabajadores, su esposa es acusada de lo mismo no solo daba órdenes en el Chat de la Comisión de Comercio Exterior del Congreso de la República, una ex trabajadora le dice a Sonia Suárez "*Me indica el congresista que le transfiera 200 soles*" a lo que la esposa responde "*a la siguiente cuenta porfis*" "Ok de que Banco es y a nombre de qué persona, pregunta la entonces trabajadora voy a indagar le han solicitado al congresista", "si, por favor para no cometer error en la transferencia", "ok, yapeame los 200, yo los voy a yapear no responden" dice Sonia Suárez "me confirmas cuando yapeas" y la trabajadora le envía el comprobante de los 200 soles yapeados".

Pero volvamos a la casa del parlamentario, habían pasado cuatro horas, veinticinco minutos, medio libro, ciento ochenta páginas, 69 mensajes y el congresista Edgar Tello Montes, no salía de su casa. Han pasado cuatro horas y el congresista no sale de su casa algo tendremos que hacer, vamos a marcar unos números.

Se escucha una voz masculina: Pollería San Juan buenas tardes, cuál es su pedido.

Periodista: Pollo o chaufa.

Lo esperamos y lo seguimos esperando, pero Tello, mientras estuvimos en su puerta nunca salió; sin embargo, junto al congresista y otros personajes que

también deberían responder a ciertas preguntas, una de ellas es Ana María Rojas Vargas, su secretaria.

Ana María Rojas Vargas es la secretaria de Tello, aquí un extrabajador le escribe al parlamentario, esta es la cuota acordada con el compañero congresista y le envía el comprobante yapeado a la secretaria, a su cuenta depositaban los extrabajadores y desde su cuenta también pagó las ollas, cocinas y cucharones que Tello entre comillas donó, el congresista no debe, no puede ejecutar, no puede comprar.

¿Los compró usted o la Embajada les remitió?

Congresista Tello: Bueno, ya sería cuestión de que usted investigue

Periodista: Al parecer la angurria era tal que hasta los pasajes que el Congreso le compraba a Tello para viajes nacionales querían hacerlos pasar como gastos para sustentar sus viáticos, aquí en este chat otro asesor de nombre Yener, pregunta: "¿La compra del boleto de avión de Perú quién lo tiene?" A ello le responden "eso no se tiene que rendir, porque ese vuelo ha sido comprado por el Congreso" Yener responde: "eso es considerado como rendición de cuenta" y agrega "Se necesita para justificar más, o si no perderá ese money"

Cada vez que Tello nos ve, se corre, se corrió cuando fuimos a su casa y se corrió cuando lo encontramos en el Congreso.

Ni siquiera el asesor que gana 10924 soles haciendo la de chofer quiso darnos la cara.

Asesor: No tengo nada que declarar señor

Periodista: cual es cual es... pero usted le está pasando la voz al congresista.

Asesor: no, señor no. (ininteligible)

Periodista: No te estoy agarrando. Esta semana la Comisión de Ética admitió a trámite la denuncia, pero con un congreso alcahuete, es poco lo que se puede esperar, el espíritu de cuerpo es evidente, en tanto a la trabajadora que denunció que Tello le había pedido que le compre un video proyector este Congreso le ha dado la espalda pero veremos quiénes son los apañadores, veremos quienes nos quieren hacer el avión los congresistas con sus rediciones de viáticos o las esposas que viajan en actividades parlamentarias con dinero de sabe Dios donde. Veremos quienes se van en coche los parlamentarios en los asientos traseros o sus asesores que ganan S/ 10.924.00 soles por trabajar como choferes, veremos; por lo pronto la Procuraduría ya tiene más elementos para investigar y nosotros seguiremos incomodando al poder, eso se llama periodismo.

- 6.4. La Comisión recibió copia del Oficio Múltiple N.º 730-2023-DGA/CR de la Dirección General de Administración dirigido a los señores Javier Adolfo Ángeles Illman, Oficial Mayor, Hugo Rovira Zagal, Director General Parlamentario y Fernando Luis Rosales Cirilo, Auditor General, que refiere el cese por presunta hostilidad laboral en perjuicio de la trabajadora Marie Emily Silva Uriarte; de dicho documento, se tomó conocimiento que la citada trabajadora se encontraba en situación de gestación y denuncia hostilidad de parte del congresista Edgar Tello

Montes, señalando que éste la habría cesado de su cargo de Asesora II de la Comisión de Comercio Exterior que este preside, para asignarla como Auxiliar de la misma Comisión, habiéndola previamente cesado sin tener en cuenta que está prohibido por norma legal de cesarla por su condición de embarazada; de dicho documento se desprende:

- 6.4.1. Que, la trabajadora Marie Emily Silva Uriarte, sería la misma persona que aparece en los reportajes emitidos por el programa dominical Punto Final que dieron cuenta de la presunta hostilización que estaría siendo víctima una trabajadora del congresista Tello Montes.
- 6.4.2. Que, el Departamento de Administración del Congreso de la República, evaluada la denuncia de la precitada trabajadora, concluyó que esta tiene la condición de personal de confianza, no dependiendo su designación o cese del departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República sino del propio congresista para el que labora.
- 6.4.3. Que, si bien la norma establece en la interpretación más tuitiva que una trabajadora de confianza no puede ser cesada cuando tiene la condición de embarazada o cuyo hijo ha nacido en el periodo de lactancia, no existe norma que impida que el personal de confianza en esa condición, no pueda ser cambiado de nivel remunerativo o grupo ocupacional o de funciones.
- 6.4.4. Concluye que no existe por los motivos anteriores hostilización del Departamento de Recursos Humanos al haber aceptado tramitar el cese de la citada trabajadora como Asesora II de la Comisión de Comercio Exterior para en continuidad sea contratada como Auxiliar de la mencionada Comisión.
- 6.4.5. Al mencionarse que habría sido víctima de hostilización mencionando a dos señores congresistas en los que se encontraría en congresista Edgar Tello Montes, remiten los actuados a Oficialía Mayor, siendo por ello que fue remitida copia de los actuados a la Comisión de Ética Parlamentaria; quien es la encargada de evaluar si la conducta de los parlamentarios habría o no vulnerado la ética parlamentaria.
- 6.5. Revisados los documentos acompañados al proceso seguido por la Dirección General de Administración, respecto a la denuncia de la señora Marie Emily Silva Uriarte, enfocándonos en la presunta

conducta de hostilización de parte del congresista Edgar Tello Montes, encontramos:

- 6.5.1. Que, la trabajadora Marie Emely Silva Uriarte, con fecha 22 de mayo de 2023, remitió documento a la señora Sonia Polino Valverde, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, denunciando hostilización laboral y exposición contra su salud en su condición de madre gestante, contra el congresista Edgar Tello Montes, indicando que el congresista habría dispuesto al personal de la comisión que realice actos no solo de hostigamiento sino también de acoso mediante la toma de fotografías, se le prohíba la toma de sus alimentos, se le controle las veces que esta acude a los servicios higiénicos, así como que el cuaderno de control de asistencias a dicha Comisión habría sido manipulado por personas ajenas a la Comisión, colocando rayas rojas en la parte en donde figura su nombre, sin valorar los espacios del resto del personal que muchas veces no figuran sus asistencias, debido a que jamás se les habría comunicado de manera oficial el cumplimiento de dicha asistencia; sin embargo indica que ella pese a su estado de gestación habría cumplido a cabalidad con asistir a su centro de labores, pese a tener recomendación del servicio social de realizar trabajo remoto.
- 6.5.2. La trabajadora, respecto a su denuncia de hostilización, indicó que el señor Antero Chapoñán Miranda, asesor II de la Comisión, habría reconocido recibir órdenes del congresista Edgar Tello Montes, para consignar información falsa en el cuaderno de desplazamiento, así como difamarla.
- 6.5.3. Los documentos hacen referencia la información que la señora Fabiola Hoyos Salinas, Coordinadora (e) de Contratos del Congreso de la República, refiere a la señora Gloria Obregón Castillo, Jefa del Área de Administración de Personal, que el 8 de mayo de 2023, el congresista Edgar Tello Montes requirió el cese N.º 2313 por continuidad laboral del cargo de asesor II al cargo de Auxiliar, con requerimiento de personal N.º 4898 considerándola a partir del 9 de mayo de 2023, el referido cambio, lo que habría sido de conocimiento de la trabajadora incluso a través del WhatsApp, remitiéndole el link para que llene los formatos para proceder a la contratación, habiéndole remitido estos mensajes tanto el 10 y 12 de mayo, habiéndose comunicado personalmente por teléfono con la trabajadora para pedirle llene los formatos y proceder con su

continuidad, indicándoles esta que se acercaría al Departamento de Recursos Humanos, precisan además que ya se procedió a activar al señor Roberto Jonathan Hermoza Quispe, en el cargo de Asesor II, según requerimiento de personal N.º 4896, motivo por el cual la señora Marie Emely Silva Uriarte, se encuentra inactiva en el sistema SIGA Recursos Humanos, al haber incumplido con la presentación de documentos en el legajo virtual, requisito indispensable para tramitar la hoja de ruta por continuidad laboral de cambio de cargo.

6.5.4. Se verificó, según los documentos anexados por la Dirección General de Administración, que la trabajadora Marie Emily Silva Uriarte informó al señor Diego Rueda García, jefe de Recursos Humanos del Congreso de la República de su estado de gestación, documento recibido el 30 de noviembre de 2022.

6.6. El investigado presentó a LA COMISIÓN, sus descargos a la Resolución N.º1 que resolvió el inicio de investigación; en los que señaló:

- Que, el derecho administrativo es la rama del derecho que se encarga de la regulación de la administración pública, por lo que trata su ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos, teniendo como origen el Derecho Constitucional, pues este se encarga de orientarla e imponerles limitaciones a las entidades administrativas debido a la propia jerarquía de las normas.
- Que, de acuerdo con el Principio del debido procedimiento del numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, lo derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho", por cuanto, se ha vulnerado principios y derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política y del procedimiento administrativo general.
- **SOBRE LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO:** Indica que el debido proceso es, una garantía formal para el administrado en el sentido de que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige para que una decisión o resolución (acto final) pueda calificarse con validez a la luz del ordenamiento jurídico.

- Manifiesta que en relación con el debido proceso en sede parlamentaria el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia (N.º 001-56-2012-PHC/TC, N.º 2013-PA/TC y otros), se ha pronunciado señalando lo siguiente:
 - “Sobre este aspecto es necesario volver a destacar que las garantías mínimas del debido proceso deben observarse no sólo en sede jurisdiccional, sino también en la administrativa sancionatoria, corporativa y parlamentaria. Así lo estableció la Corte Interamericana en la sentencia recaída en el caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, de fecha 31 de enero de 2001, cuando enfatizó que si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula Garantías Judiciales, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efecto de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos” precisando que “el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del mismo precepto se aplica también a los órdenes civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter: corporativo y parlamentaria y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene también el derecho en general, al debido proceso que se aplica en materia penal.
- Señala que, en esa línea de ideas, se ha vulnerado flagrantemente su derecho al debido proceso, dado que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Código de Ética parlamentaria. Precisa que en el Art. 27 y 28 del Reglamento, se precisa en el inciso c) del Art. 27 que los requisitos para presentar la denuncia “De oficio, la Comisión de ética Parlamentaria por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros. Y el Art. 28 respecto a la calificación de la denuncia que la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación.
- Señala, que tal como lo estipulan los citados artículos, la Comisión de Ética tiene el plazo de 20 días hábiles luego de presentada la denuncia para analizar si existen indicios razonables para iniciar investigación, y de considerar su procedencia expedirá la resolución respectiva.
- Precisa que si la denuncia fue interpuesta el 5.06.2023 y el informe de calificación ha sido aprobado decidiéndose iniciar la etapa de investigación el día 04.09.2023 cuando el plazo habría vencido el 5 de julio del 2023. Incluso si se cuenta desde la fecha que se amplió las imputaciones, es decir desde el 11.06.2023 el plazo habría vencido el 20.07.2023.

- Indica que el Tribunal Constitucional ha sido claro al señalar que toda actuación de los órganos estatales o particulares dentro de un proceso o procedimiento sea jurisdiccional, administrativo sancionatorio, corporativo o parlamentario, debe respetar el derecho al debido proceso. Así como no existen islas exentas al control constitucional, tampoco es posible sostener que existan escenarios que se puedan desconocer, sin mayor justificación, las garantías mínimas del debido proceso, en tanto ello supone aseverar, con el mismo énfasis, que la Constitución ha perdido su condición de norma jurídica, para volver a ser una mera carta política referencial, incapaz de vincular al Congreso de la República; al privilegiarse la majestad de los poderes públicos frente a los derechos fundamentales de las personas.

- Indica que en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores el numeral 2 del artículo 248 de la Ley 27444 establece que las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido, respetando las garantías del debido proceso. Que como lo ha señalado el Tribunal Constitucional "El debido procedimiento en sede administrativo durante la actuación del poder de sanción de la administración. Implica, por ello, el sometimiento de la actuación administrativa a reglas previamente establecidas, las cuales no pueden significar restricciones a las posibilidades de defensa del administrado y menos aún condicionamientos para que tales prerrogativas puedan ser ejercitadas en la práctica. (Sentencia recaída en el expediente N.º 3741-2007-PA/TC Caso Salazar Yarlénque – Municipalidad de Surquillo Fundamento N.º 21).

- Respecto al Derecho de Defensa, indica que el debido proceso, consiste en un derecho compuesto por diversas garantías que tratan de asegurarse el enfrentamiento dialéctico de dos posiciones jurídicas opuestas, pero en condiciones de igualdad y contradicción, cuya finalidad sea alcanzar la verdad y la correcta actuación de la ley. Entre esas garantías se encuentra la de ser informado en forma previa y detallada de la imputación, no solo para asegurar la igualdad de armas entre el órgano estatal (investigador o acusador) y el ciudadano, sino también para hacer eficaz el derecho de defensa, pues solo con la información suficiente se garantiza que el imputado pueda preparar una defensa adecuada para la protección de sus derechos e intereses.

- En cuanto al Artículo 27 del Reglamento del Código de Ética, señala que la Resolución de investigación se expide en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento; y se notifica a las partes en un plazo no mayor de tres

(3) días hábiles al denunciado, además; se le adjunta copia de la denuncia y anexos en sobre cerrado. Indica que era obligación notificarlo con la denuncia y con todos sus anexos, sin embargo, ello no se ha suscitado, hecho que ha vulnerado su derecho de la defensa. Indica además que la Resolución emitida está incompleta porque de la página 19 se pasa a la página 20, siendo un error que vulnera su derecho a la defensa, dado que es imposible pueda realizar un descargo de una resolución que además no cuenta con los documentos que la norma prescribe o se encuentra incompleta.

Que, el debido proceso en sede administrativa lleva implícita la vigencia del derecho de defensa del que gozan los administrados y que, en el marco de los procedimientos sancionadores, tiene como expresión máxima la posibilidad de que aquellos formulen sus descargos frente a las imputaciones incoadas en su contra. Evidentemente, a fin de que los administrados puedan ejercer este derecho, es menester que la autoridad administrativa de la que se trate disponga todas las acciones tendientes a poner en conocimiento suyo las acusaciones y cargos que hayan activado la potestad sancionadora, a través de la debida notificación de los actos correspondientes. Esta obligación de notificar los cargos imputados, además, ha sido legalmente reconocidas en los numerales 3 y 4 del artículo 234 y en el numeral 3 del artículo 235 de la Ley, así como de manera especial en el artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Indica que Carlos Navas Rondón, señala que *“la emisión de un acto sancionador sin cumplir el procedimiento respectivo y sin garantizar la participación del interesado, determina su nulidad. Ante esta situación no es posible la conservación de las actuaciones realizadas, ya que son inválidas e insuficiente la valoración de las pruebas, cuando el sujeto sancionado no hubiera tenido participación en su desarrollo y no tuvo la oportunidad de presentar los medios y recursos para contradecirla e invalidarla en el ejercicio de la defensa de su derecho, por no haber tenido conocimiento de su procesamiento”*.

Ante ello indica que es inconcebible que se haya iniciado una investigación en su contra, sin notificarle la denuncia y los medios probatorios que han sido tomados en consideración para determinar si era procedente iniciar una investigación, a fin de proceder a realizar su descargo de manera más idónea, violando indubitablemente su derecho al debido proceso y a la defensa.

En esa línea de ideas, señala que se tenía la obligación de llevar a cabo todo procedimiento dentro de los parámetros del debido procedimiento por lo que al amparo del artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, debe declararse la nulidad de todo lo actuado.

- Respecto al derecho a la debida Motivación, trae a colación la sentencia del Tribunal Constitucional N.º 00728-2008-PHC/TC ha dejado

establecido que el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación queda delimitado, entre otros, en los siguientes supuestos: Inexistencia de motivación o motivación aparente, falta de motivación interna del razonamiento, deficiencias en la motivación externa, justificación de las premisas, la motivación insuficiente, la motivación sustancialmente incongruente y motivaciones cualificadas.

- Indica que queda claro, que una de las garantías procesales que debe ser observada dentro de los procedimientos al momento de emitir una resolución es la debida motivación a fin de justificar el razonamiento lógico jurídico que justifica la decisión, ello con la finalidad de evitar actos arbitrarios e irrazonables.
- Indica que es pertinente, dar cuenta que la Resolución carece en su totalidad de todo tipo de motivación, dado que la misma se ha limitado a transcribir una nota periodística emitida en el programa punto final y ha basado sus conclusiones en dichos reportajes, sin especificar de que modo se está vulnerando las normas parlamentarias.
- Precisa un ejemplo, cuando en la Resolución se da cuenta de lo siguiente *"respecto a la denuncia propalada de presunta hostilización que habría realizado el congresista en contra de su trabajadora Marie Emely Silva Uriarte, LA COMISIÓN considera que esta requiere de mayor evaluación una etapa siguiente, a fin de determinar si se produjo o no, teniendo en cuenta además que la trabajadora se encontraba en estado de gestación y ha referido que todos los hechos ocurridos en su contra la habrían afectado en su estado de salud"*. Que conforme se puede apreciar la Comisión únicamente da cuenta que todo deberá ser evaluado, sin explicar de manera coherente porque existen indicios que pueden determinar que efectivamente debe ser investigado, omitiendo que ya no se encuentran en una etapa indagatoria y que la presente decisión debe tener suficiente sustento para poder iniciar una investigación.
- Asimismo, precisa que en el numeral 2.12 de la resolución recurrida en donde nuevamente se da cuenta que se verificará en etapa posterior el pedido realizado por su persona a la oficina económica y Cultural de Taipei, sin explicar porque ello debe realizarse. Indica que se encuentran en un proceso sancionador y se tiene la obligación de señalar de manera fehaciente porque resultaba factible el inicio de una investigación, esgrimiendo argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen su adopción, no siendo admisibles como motivación las formuladas que, por su contradicción no resulten esclarecedoras para la motivación de un acto.

- Concluye que la motivación exige que la justificación de la decisión de la decisión adoptada por parte de la autoridad administrativa respecto a la determinación de responsabilidad por conductas contra el ordenamiento administrativo, se realice exposición de la valoración de los medios probatorios y/o argumentos que el administrado formule durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, en aras de desvirtuarlos, ello como garantía del debido procedimiento.
- De otro lado señala que el artículo 27 del Reglamento del Código de Ética parlamentaria es claro al señalar que es obligatorio que la resolución contenga con los fundamentos de hecho y de derecho que deben ser aplicados en el caso concreto; sin embargo no basta con copiar y pegar los artículos señalados en la norma, sino que además de ello se debió explicar la aplicación, interpretación o integración normativa que corresponda a cada una de las imputaciones, las que no han sido individualizadas, dado que como se verifica de la Resolución únicamente se ha limitado a desarrollas de manera genérica los hechos cuando es claro que resulta pertinente que se puntualice de forma concreta las imputaciones realizadas en su contra.
- Que, en el ámbito administrativo el derecho al debido proceso obliga a que al momento de iniciarse un procedimiento de este tipo se informe al sujeto de los cargos que se dirigen en su contra, para lo cual la resolución emitida debe estar debidamente motivada; es decir la información debe ser oportuna, cierta, explícita, precisa, clara y expresa con descripción suficientemente detalladas de los hechos considerados punibles que se le imputen, la infracción cometida y la sanción a imponerse.
- Indica que lo señalado tiene especial relevancia, por cuanto si se da por sentado que la motivación, al ser parte del derecho de defensa debe cumplir con los estándares mínimos que han sido desarrollados en reiterada jurisprudencia constitucional. De ahí que se afirme que, al no existir motivación, se está ante un caso de violación del derecho de defensa.
- Indica también, que se debe recordar que en el artículo 239.4 ubicado en el Capítulo II del Título IV responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la administración pública, se señala serán pasibles de sanción las autoridades y personal al servicio de las entidades independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el

daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de (...) resolver sin motivación alguna asunto sometido a su competencia.

- Que sobre lo señalado existe jurisprudencia que señala lo siguiente:

“En ese sentido, por parte de la Comisión Parlamentaria de Ética existe un deber constitucional de emitir los informes finales que describan o expresen las razones o justificaciones objetivas que los lleven a tomar una decisión de sanción, esto es, debe dar cuenta de las razones mínimas de hecho debidamente acreditadas y de derecho, debidamente razonada y proporcional a lo acreditado y subsumido debidamente en la norma ética infringida, para que se respete este derecho y simplemente no se trate de un cumplimiento formal a la exigencia de la motivación, a la prueba, a la defensa y a las demás garantías mínimas que exige observar el derecho al debido proceso. Exp. N.º 2793-2019-LIMA.

- Sostiene que en uno o en otro supuesto jurídico, la situación defectuosa u omisiva de los requisitos de validez sea de enorme magnitud de la resolución que configuran la causal de la nulidad de la resolución recurrida.
- Solicita que se declare fundado su descargo a efectos se declare la nulidad de la Resolución por ser su derecho, conforme a ley y se archive el procedimiento, por encontrarse fuera de los plazos previstos por el reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

6.7. La Comisión, citó al congresista investigado; a audiencia para el día 30 de octubre de 2023; sin embargo, solicitó reprogramación indicando que de conformidad al inciso 2) del artículo 29º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se precisa el principio de inmediación, que básicamente es una relación directa entre el acusado y su juzgador (en este caso su persona y la Comisión) lo que permitirá que la información oral como corporal pueda transmitir ambas partes, sea de primera mano (sin intermediarios) lo que a su vez permitirá que se pueda respetar de forma idónea el enfrentamiento de intereses que se vienen discutiendo; y que su persona tiene toda la disposición de colaborar con la investigación, y que tal como indicó en sus descargos se le debe notificar la denuncia con todos sus anexos a fin de no generarle ningún tipo de indefensión, y que a la fecha ello no se ha suscitado. Apersona a su defensa técnica.

- 6.8. La Comisión, atendiendo lo solicitado por el denunciado, reprogramó la audiencia para el 13 de noviembre de 2023; sin embargo, el congresista Tello Montes, solicita nueva reprogramación, indicando que como hizo de conocimiento se encuentra fuera del país y su regreso está programado para el 11 de noviembre, sin embargo, su vuelo tiene una escala en Amsterdam, lo que hará que llegue a Lima el 12 de noviembre de 2023. De otro lado precisa que la Comisión le ha indicado que su persona o su defensa pueden apersonarse a recoger todos los documentos que han sido actuados, lo que ratifica que se le viene vulnerando su derecho a un debido proceso, dado que los actuados debieron ser notificados de manera previa o en su defecto juntamente con la resolución N.º 01 con la finalidad pueda realizar sus descargos idóneos, tal como lo señalan los artículos 25º y 27º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. Alega vulneraciones al derecho de defensa y finalmente indica que sin perjuicio de ello solicita se le de un plazo razonable para revisar toda la información que le ha sido remitida debiendo reprogramarse la fecha de la audiencia, dado que requiere verificar los documentos actuados juntamente con su abogado una vez que haya arribado a Lima.
- 6.9. La Comisión, en atención a lo solicitado por el congresista Tello Montes, reprogramó la audiencia para el 20 de noviembre de 2023, sin embargo el denunciado esta vez señaló haber tomado conocimiento por una publicación emitida por El Comercio, que LA COMISIÓN, había solicitado a la señora Marie Emely Silva Uriarte a fin participe en la audiencia programada para el 20 de noviembre de 2023; y que a ella si se le informó que su persona había solicitado reprogramación (pese a tener la calidad de testigo), situación que le parece sorpresiva y arbitraria dado que pese a que su persona es el investigado no se le informó que aquella persona estaría presente el día de la audiencia, lo que denota indicios de cierta parcialidad por parte de la Comisión y vulnera su derecho a un debido procedimiento y a la defensa que está garantizado en el artículo 33º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y que si bien el artículo 31º del mismo ordenamiento, precisa que en la audiencia pueden participar además de los testigos, los actores que sean requeridos no es menos cierto que se tiene la obligación de respetar su derecho a la defensa informándole la pertinencia de la participación de cualquier testigo con la antelación debida, lo que no se ha suscitado. Que de otro lado es una clara vulneración al derecho a un debido proceso que se pretenda tomar la declaración de todas las partes en forma simultánea con su persona siendo ello solamente permitido con la

figura del careo, la cual se encuentra regulada en el TUO de la Ley 27444 (de aplicación supletoria).

Precisa además que los careos solamente proceden cuando existen declaraciones contradictorias, por lo que las mismas deben realizarse previamente de manera independiente, para posteriormente determinar su procedencia, situación que no se ha suscitado en el presente caso. Por lo que en el caso de requerirse un careo entre su persona y la señorita Silva, debe encontrarse debidamente motivado, debiendo señalar en forma expresa los puntos materia de contradicción, para posteriormente notificarle de ello, por lo que evidentemente no resulta viable que se tome la declaración de ambos en una misma audiencia, ello implicaría vulneración al debido proceso y a la defensa.

- 6.10. Habiéndose citado a audiencia y siendo que mediante escrito posterior el congresista informó encontrarse con problemas de salud; se recibió en la fecha señalada la declaración testimonial de la señora **MARIE EMELY SILVA URIARTE**; quien luego de referir sus generales de ley y prestar el juramento respectivo procedió a contestar las preguntas realizadas:

El presidente de la Comisión consultó:

¿Si el congresista Tello o tercera persona vinculada a él le habría solicitado entregue parte de su remuneración?

DIJO: Que sí se le había solicitado la entrega de parte de su remuneración. Se le solicitó precise su respuesta.

DIJO: Que, en agosto de 2022 hasta el 26 de julio de 2023, trabajó para la Comisión de Comercio Exterior, y Turismo; y que, en septiembre se les informó que debían entregar el 5% del sueldo.

¿Si puede precisar los montos?

DIJO: Que el pedido del dinero se fue materializando en montos de 2000 y 3000 soles de sus ingresos en calidad de trabajadores; no solo del sueldo; sino no de todo ingreso y que los montos variaban de acuerdo al ingreso del puesto que se ocupaba.

¿Si ella había entregado dinero?

DIJO: Que ella nunca había dado ni un sol; explicando que en 21 años que trabajaba para el Congreso de la República, sin ser personal estable ni de planta, no pertenecía a ningún partido político, ni había recibido ninguna llamada de atención; y que, en todo este tiempo era la primera vez que se le pedía un aporte de esa naturaleza; incluso, estando en una situación vulnerable de embarazo. Agregó que, también, se debía cubrir los almuerzos del congresista Tello Montes, y que ella indicó a sus compañeros de trabajo que, de ninguna manera, tenían que dar; aunque,

muchos de ellos no tenían práctica parlamentaria y algunos eran maestros que solicitaban licencia del Magisterio, por un tiempo de 3 o 4 meses, que venían con acuerdos previos.

Añadió que los asesores principales de confianza y la secretaria Ana María, eran los encargados de pedir el dinero.

¿Usted refirió en los medios que se le requirió la compra de un proyector, explique?

DIJO: En lo relacionado a la compra de un proyector, el propio parlamentario denunciado, le había entregado la proforma de dicho artículo, con el monto de 4600 soles como costo, en la proforma estaba citado el lugar donde tenía que comprarlo, el nombre de la persona, el propio congresista Tello Montes le solicitó la compra indicándole que ella no había apoyado en las veces anteriores, y que ello constituyó el detonante.

En el Reportaje en Cuarto Poder usted señaló que era víctima de acoso laboral, ¿podría indicar quién la acosaba y qué tipo de acoso?

DIJO: Que, el domingo (un día anterior a esta audiencia) se emitió un reportaje en Cuarto Poder, precisando que hacía suyos esos chat mostrados en Cuarto Poder, para certificar la denuncia; añadió que las conversaciones de daban con la secretaria del congresista Tello Montes, señora Ana María y otras conversaciones con el señor congresista Tello Montes, en el grupo de la Comisión de Comercio Exterior, delegándole a ella la búsqueda de proformas para todo lo que eran eventos sociales, ollas comunes; entre otras cosas. Asimismo, dijo que prueba de ello era la búsqueda de precios y la conversación con el señor Dueñas, Walter, en la que usando el término "prestar", que era el término que utilizaban para que pueda entregar 3000 soles para hacer las compras de las ollas para las ollas comunes.

En el reportaje de Cuarto Poder, indicó que debido a no haber aceptado el recorte de su remuneración se le cesó y luego al percatarse que estaba embarazada y la ley prohíbe el despido de una embarazada se le cambió de nivel de asesor a auxiliar

Se le consultó ¿en qué condiciones se llevó esta acción?

DIJO: En días previos al Día de la Madre, el congresista Tello Montes, le expresó que, como no había aportado y "como era muy dura" y como la comisión ya terminaba y como tenía otros compromisos, solo trabajaría hasta ese día; con lo cual, al principio ella pensó que era una broma; pero que, luego, se percató que ya había una persona esperando por su cargo; una profesora a quien debía entregar el cargo y, luego, retirarse; con lo cual le refirió que en su condición de embarazada, no le podía jugar en contra y que el señor congresista le expresó que se había asesorado. Que sabía que nada la iba a pasar; que, con los años de experiencia, ya debía estar bañada en aceite y que lo único que podía pasar, era que lo denunciara. Ante ello, por dignidad se paró y se retiró.

En el reportaje usted señaló, que a esposa del congresista Tello, le solicitó un préstamo de dinero para comprar un pasaje aéreo y viajar a Alemania a dar el alcance a su esposo quien se encontraba de viaje oficial en dicho

país. ¿Qué puede indicar al respecto? y ¿Quién habría realizado este préstamo?

DIJO: Que el señor congresista Tello Montes le había encargado ver el tema de su viaje a Alemania, que fue ella la responsable de promover su viaje a Alemania, con indicaciones de que vea el pasaje para su esposa, para que lo acompañe. Que no vio nada de malo; sin embargo, la esposa le pidió que le haga la reserva del pasaje, a lo que ella mandó un WhatsApp indicándole cuánto es, lo referente a la agencia de viajes para que ella vaya y pague; solicitándole la esposa del congresista que ella pague el pasaje en calidad de préstamo. Aclara que ella no contaba con la confianza del congresista y de la esposa, como para que le pidieran algo así, por ello no lo hizo, precisó que el pasaje costaba algo de nueve mil seiscientos soles, y le pidieron lo compre con su tarjeta de crédito. Que al no comprarlo el resultado fue que la señora se molestara, y también el congresista por cuanto no pudo viajar el mismo día junto con él, como lo hiciera en viajes pasados a Utah, Estados Unidos. Al respecto, añadió que la dueña de la agencia de viajes que, además, era quien vende los pasajes al Congreso de la República, se comunicó con ella, como consta en los chats sobre esa conversación, cuyas pruebas tiene, y que la señora Ana María y la señora Aidée Suárez, que también trabaja en el despacho, le comentaron que ellas ya estaban haciendo la compra del pasaje, con una tarjeta del banco Interbank, pero que había problemas que no pasaba la compra y por eso estaban pasando para el día siguiente.

Se le preguntó si en algún momento se le solicitó la compra de algún otro equipo o de algún pasaje aéreo

DIJO:

Precisó que dentro del equipo ella era una de las personas que más experiencia en el Congreso tenía tanto en lo legislativo, administrativo y logístico. Señala que cuando se quiebra el tema con el congresista Tello, ella toma conocimiento que el congresista Tello recibió una donación de ocho mil dólares para apoyar a cien ollas comunes y que ella se había encargado de pedir proformas para comprar dichas ayudas y que, al momento de hacer las compras, se dio cuenta que eran los trabajadores quienes debían comprarlas; pese a la donación recibida; solo para justificar con los recibos para justificar los gastos, es allí donde ella levantó su voz de protesta y dijo "*si el congresista tiene plata, a él le han dado el apoyo, porque tiene que salir con la lata de los trabajadores*", ese es otro punto que le jugó a ella en contra para que le hicieran lo que le hicieron. Además de lo dicho, agregó que, por el caso de "Los Niños", también los trabajadores debían pagar los 40000 soles que cobraba el abogado.

Se le preguntó si conoce al señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní.

DIJO: Que sí conocía al señor Chiara Huamaní, Cosme Benjamín; que era el asesor principal del señor congresista Tello Montes, en la "Comisión de Comercio Exterior y que era de su entorno y de mucha confianza, al ser maestro.

Se le consultó si ella inició un proceso por hostilidad laboral contra el congresista Edgar Tello, ¿puede precisar en qué etapa se encuentra el proceso?

DIJO: En cuanto al proceso por hostilidad laboral, explicó que ella fue despedida, por primera vez, el 8 de mayo 2023 y que se materializa su cese laboral en condición de gestante; que 5 días después, un viernes, se le cambió su condición, de asesor, a auxiliar; aunque el congresista nunca dio la cara y que mandó a decir con la secretaria que, de no estar de acuerdo, renunciara. Añadió que, desde entonces, hasta el 28 de mayo, había sufrido maltratos y hostigamiento, que la llevaron a dirigir una carta al parlamentario, solicitando el cese de dichos actos; recibiendo como respuesta unas tomas fotográficas en su oficina y se le prohibió el consumo de sus alimentos; pese a la prescripción médica que debía seguir; le quitaron la computadora, el acceso a internet, y la amenazaron con que salía ante la prensa, sería denunciada por ineficiencia. Luego, explicó que en esos días corrió peligro su vida y que la tuvieron que evacuar dos veces, desde el Congreso, hasta la clínica; también, que su bebé nació prematuro y con crecimiento diminuto. Asimismo, explicó que había asistido a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, para presentar su denuncia por actos de corrupción por hechos concretos y con medios probatorios, que tuvo seis meses de lucha constante, sin respaldo.

La congresista ALCARRAZ AGÜERO, consultó por qué no había denunciado en sus casi diez meses que estuvo trabajando; y con sus 21 años de experiencia, que sus compañeros eran víctimas, de extorsión y del descuento de los sueldos. Le recordó haberla encontrado en la puerta porque no la querían recibir en presidencia y ella haberla apoyado llevándole el papel para que le pongan el sello de su denuncia, cuando nadie hasta ese momento conocía lo que estaba sucediendo hasta que después ya se le vio en la prensa.

DIJO: Sorprenderse por la pregunta y añadió que *“la pita se rompía por el lado más “débil”*; que ella era responsable de sus actos y que podía dar testimonio de que ella no dio ni un sol; pero que, no podía poner una pistola a sus compañeros para que no pagaran. Indicó que Sunafil fue quien había dado el primer paso para multar al Congreso de la República, con casi medio millón de soles. Continuó explicando que antes de tomar la decisión, pasaron 20 días, en que ella estuvo tocando puertas, esperando a los congresistas, buscando un presidente, como le constaba a la propia señora congresista Alcarraz; y que no por ello, podía decir que dicha parlamentaria calló. Finalmente, indicó que consideraba que el señor congresista denunciado había cambiado mucho de personal; que tenía conocimiento que eran 33 personas, que solo han trabajado por 4 meses, cumpliendo una función específica, todos profesores. Se preguntó ¿cómo podía lidiar con esas personas que vienen cada cuatro meses y que venían a cumplir una función específica que es dar su aporte? Indicó que desde su punto de vista hizo lo que tenía que hacer, y no es que se haya callado, lo ha dicho desde un primer momento y lo que está pagando en este momento, el haber hecho la denuncia respectiva y antes de llegar a una denuncia, tuvo

anticuerpos con el congresista, porque como ha señalado él decía que ella era dura, que se acababa la Comisión y que casi todo el año se había pasado sin dar ni un sol, y que en julio se iba y más cuando le pidió el proyector diciéndole que ya había cobrado un bono.

El abogado de la señora Silva Uriarte; señor Teobaldo Aquino Tasa; opinó que el congresista denunciado había cometido prácticas abusivas, en contra de su personal y que no se había hecho presente, para presentar sus descargos; con lo cual consideraba que era una conducta reprochable e ilegal, que afecta el núcleo de la Constitución Política y de la ley; más aún, al derecho de una gestante. Luego, citó el informe de Sunafil, y a la prueba que se podía apreciar en el Acta de Infracción 7734-2023-SUNAFIL, que demostraba el hostigamiento, y establece que, de una u otra manera, se estaba obligando a recortes de remuneraciones y como una práctica habitual en el Congreso de la República, como era de público conocimiento; que ameritaba una sanción drástica a través del Pleno del Congreso y de los procedimientos correspondientes. Luego, expresó que todos los actuados servirán para que se aplique una sanción al congresista; considerando que se ha afectado, de forma reprochable, una situación en contra de una trabajadora del Congreso de la República; como se podía ver teniendo las pruebas suficientes, no solamente los reportajes de Cuarto Poder; sino, también, con los WhatsApp, en los cuales se ha acreditado de manera indubitable y fehacientemente la conducta del congresista; ameritando la sanción de 120 días, como se solicitaba.

El congresista VALER PINTO, refiriéndose al pedido de la compra del proyector y a la solicitud de dinero, señaló que no se había presentado ninguna prueba y que podía ser parte de una novela, con parte de verdad y parte de imaginario y que se debía tener las pruebas testimoniales de otras personas, que corroboren lo dicho, respecto al recorte de remuneraciones.

Indicó que se debía pedir a la declarante, los documentos que acrediten que había laborado en la Comisión de comercio Exterior y Turismo y pidió que esta identificara la profesión que ostentaba.

La señora Silva, sugirió que el congresista Valer Pinto no había leído el Informe de Calificación, que se hacía llegar a todos los miembros de la comisión, cuando son notificados debidamente, con agenda previa; agregando que nadie había venido a sorprender a nadie y que estaba presente en calidad de testigo en relación a los hechos por haber sido víctima de maltrato, hostigamiento, discriminación y demás actos que pudiera cometer un mal congresista. También, añadió que llevaba 6 meses de proceso seguido en Sunafil y que contaba con medios probatorios que habían sido transmitidos en 2 programas de Punto final, el 28 de mayo y el 4 de junio de 2023.

El congresista VALER PINTO; indicó haber visto los programas emitidos, sobre el caso y que había escuchado, por teléfono la sesión previo a su presencia física. Asimismo, expresó que la parte laboral del tema, le

estaba, totalmente, claro y que, incluso, el tema de la sanción de Sunafil; con lo cual, no había nada que discutir.

La señora Silva, indicó que lo sucedido se había dado durante tres meses, mayo, junio y julio, con hostigamiento, acoso, maltrato, seguimiento, persecución, como estaba documentado; y que explicarlo de manera abreviada, no podía hacerlo; ya que, incluso, la prensa informaría sobre el tema. Luego, añadió que los chats en cuestión se referían a los pedidos de diferente naturaleza, desde pequeñas, hasta grandes cantidades, incluyendo arreglos florales que el congresista Tello Montes les solicitaba que enviaran; como había sucedido para la familia Guevara Montes, familiares del parlamentario denunciado y con dinero de los trabajadores; incluyendo la entrega de lo que se relacionaba al bono de 5000 soles, a manera de estar comprometidos con el trabajo y reflejar la producción de la gestión. Para terminar, añadió que en cuanto a las Ollas Comunes, era claro que el parlamentario denunciado direccionaba, constaba en el WhatsApp en cuanto a la compra de ollas y a la proforma que le autorizó gestionar; además de la propia indicación del señor Dueñas Angulo, Walter, asesor de mucha confianza y profesor, para realizar la compra de cocinas, ollas y cucharones y el préstamo de 3000 soles y el aporte de la secretaria del señor congresista Tello Montes, de 10000 soles; en tanto que la compra fue de 25,000 soles. También, indicó que contaba con fotografías con el mencionado asesor, pidiendo proformas y realizando las compras. Indicó al señor congresista VALER PINTO que el gasto de 25000 soles fue con la recolección del dinero de los trabajadores; pese a que, para la misma acción, se había recibido una donación de 8000 dólares.

La congresista LUQUE IBARRA; consultó si la señora Silva puede mencionar los nombres de los trabajadores involucrados en los actos de recortes salariales.

DIJO: Que los trabajadores involucrados en el recorte salarial eran los asesores principales del despacho del congresista denunciado y de la Comisión de comercio Exterior y Turismo; añadiendo que en el despacho se trataba de la señora Rojas Vargas, Ana María quien era la secretaria; y en la comisión era la profesora Alva Rutia, Emilia (añadiendo que creía que el nombre era algo parecido) y los profesores Dueñas y Cosme; quienes se encargaban de recolectar el dinero.

La congresista LUQUE IBARRA; solicitó que la señora Silva, de lectura de los chats que tiene en su poder.

DIJO: Que, para ayudar en la investigación, hacía suyos todos los que habían salido en los reportajes de Punto Final, Cuarto Poder y RPP; los mismos que ya había facilitado y los que incluían las conversaciones sobre los depósitos de los trabajadores de la comisión, que conversan con la secretaria; que, incluso, la involucraban con la entrega de 2000 soles. Finalmente, señaló que, en el Informe de Calificación estaba la transcripción de dos de los reportajes, que ella corroboraba como reales.

- 6.11. La Comisión, continuó con la audiencia en su Décima Sesión Ordinaria del 4 de diciembre de 2023, en la que se recibieron las declaraciones testimoniales de las siguientes personas:

Antero Fernando Chapoñan Miranda; quien señaló haber laborado con el congresista Edgar Tello Montes, del 3 de mayo al 26 de julio de 2023, como Asesor 2; quien indicó que no se le requirió ni de manera directa ni a través de terceras personas, algún porcentaje de su remuneración u otro ingreso. Respecto a lo señalado por la señora Silva Uriarte que los trabajadores entregaban un porcentaje de su sueldo, indicó no tener conocimiento.

Eliana Mora Mormontoy; quién indicó haber laborado 15 días, desde el primer día de setiembre hasta el 15 o 16 de ese mes, no habiendo realizado entrega de dinero ni al congresista ni a otra persona.

Luis Antonio Dueñas Chavano; quién indicó que ingresó a laborar desde el 7 de setiembre de 2023 hasta la fecha, que no le han solicitado entrega de dinero de su remuneración o para algún apoyo. Se le consultó si él se encargaba de solicitar proformas para la adquisición de olla, utensilios para que sean donados a las ollas comunes y para ello solicitaba a los trabajadores, como el caso de la trabajadora Emely Silva Uriarte le entregue dinero en calidad de préstamo.
DIJO: No conocer a la persona menciona.

Julio César Osorio Anaya; Indicó haber laborado como Auxiliar en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de los meses de febrero a abril 2023. Indicó ser licenciado en educación física con maestría culminada en Gestión Pública. Indicó que nunca se le solicitó dinero de su remuneración ni de manera directa ni indirecta, Señaló conocer a la señora Silva Uriarte, y que nunca ha visto ni escuchado que se pidan apoyos o colaboraciones a través de WhatsApp en el que él estaba. El congresista Valer le consultó si tenía algo que denunciar contra el congresista Tello, indicó que no, más bien le agradece la oportunidad de haber trabajado para el Congreso.
El congresista Marticorena, consultó si tenían otro grupo de WhatsApp, indicó desconocer, el estaba en el grupo de la Comisión.

Emilia Liduvina Andrade Elcolobarrutia; Indicó haber laborado desde el mes de setiembre de 2022 hasta fines de enero de 2023. Señaló que a su persona nunca se le ha solicitado ningún tipo de porcentaje de dinero alguno. Desconoce si a otra persona de su entorno se le haya solicitado dinero. Se le consultó si era la persona encargada de recolectar dinero que se le solicitaba a los trabajadores, indicó que no era ella y desconocer si existía una persona encargada de recolectar algún tipo de dinero.

Cosme Benjamín Chiara Huamaní; Indicó haber laborado en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo desde el 1 de febrero hasta fines de julio de 2023, como Asesor I. Que tiene como profesión la docencia y que nunca se le ha solicitado de manera directa o indirecta entrega de dinero o aporte alguno. Señaló desconocer si en el despacho se solicitaba algún tipo de colaboración.

Se le consultó por qué en lugar de realizar labores de asesoría para los que fue contratado en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizaba labores de chofer del congresista Tello Montes, tal como se exhibió en medios de comunicación Indicó que es asesor 1 y docente, como docente trabaja en la UGEL I donde también labora su esposa, al costado de la Ugel I; entonces las veces que llevaba a su esposa y cuando había oportunidad recogía al congresista para llevarlo al Congreso, es profesor, ha sido director, ha sido especialista, tiene maestría y no es chofer.

Se le consultó si es la persona que, en los reportajes emitidos por Punto Final, se le escuchó decir al reportero, detrás de una puerta, lo siguiente: "Yo puedo dar voluntariamente, soy libre, ustedes son libres", señalo desconocer este hecho y que no es su voz.

El congresista Valer, consultó quien era el propietario del vehículo que conducía, respondió que la propietaria es su hija, que él lo maneja que la primera cuota la pagó su hija y luego él ha seguido pagando por eso lo utiliza desde siempre.

EL congresista Valer, consultó si recogía a su esposa en horas de trabajo, Respondió que no la recogía, la llevaba a trabajar, la dejaba a las siete y media, que vive en Breña, la llevaba al costado de la UGEL donde trabaja a las siete y media.

Que el reportaje lo muestra recogiendo al congresista de su casa un día sábado, la casa queda en San Juan de Miraflores, que él vive en Breña, pero como llevaba a trabajar a su esposa en San Juan de Miraflores, recogía al congresista para venir a trabajar porque su entrada es a las nueve de la mañana.

Se le hizo recordar que el declarante indicó que el reportaje ha sido un día sábado; y se le preguntó si su esposa también trabaja el día sábado. Respondió; que no, que durante la semana que ella trabaja en la mañana entonces la llevaba a su trabajo y en las oportunidades que había recogía, y el reportaje ha sido un día sábado. Que recogió al congresista un día sábado que había actividades deportivas.

El congresista Valer, indicó que de conformidad a la ley laboral y al Estatuto del Congreso, el personal del servicio tiene libre disponibilidad de sus horas fuera de trabajo, por lo que el asesor puede hacer lo que quiera los días sábados y domingos, por eso solicitó que las preguntas se hagan enmarcadas dentro de su jornada de trabajo.

El congresista Paredes, consulta si sabe la fecha exacta y hora en lo referente a cuando recoge al congresista Tello. Contestó que no recuerda y que se ratifica que fue sábado.

Se llamó a las personas de Haydee Maritza Suárez Bobadilla, Roberto Jonathan Hermoza Quispe y Ana María Rojas Vargas; quienes no concurrieron a declarar en audiencia.

Se recibió la declaración del congresista **Edgar Tello Montes**, indica que un tema personal de buscar trabajo se busca dañar su imagen personal, la imagen del Congreso y de los congresistas. Que él es maestro y dirigente sindical, se busca hacer ver que los maestros son prácticamente demonios en el trabajo de gestión que hay en el Congreso.

Que, la señora Silva, tuvo problemas con otros congresistas en esta gestión, como con la congresista Marleny Portero, con la señora Norma Yarrow y otras personas en otras gestiones, motivo por el cual la señora en mayo que termina la gestión en Hambre Cero, se acercó a su despacho para que pueda interceder ante la señora Camones y le renueven el contrato, él asistió de buena fe y habló con la presidenta quien le dijo que no iba a ser posible. Luego cuando la señora Silva se enteró que él asumiría la presidencia de Comercio Exterior y Turismo lo esperaba todo el día para que le de un espacio en la Comisión. Pese a que muchos halaban de la señora no quiso creer y le dio la oportunidad de laborar y que con su trabajo demuestre que lo que se hablaba no era cierto; sin embargo, con el tiempo se ha dado cuenta el tipo de persona que es la señora.

Indicó también, que la señora Silva viene trabajando en el Congreso desde hace muchos años y precisa que en el Congreso hay dos tipos de personal, del servicio parlamentario, que es el personal de planta del Congreso y hay personal de confianza, y en ese sentido la confianza inicia hasta cuando se indica y termina cuando también se indica.

Que, ha venido trabajando con maestros en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, y lo que se requería era producción y esa producción debía informarse diariamente expresándolo a través de un informe semanal, los trabajadores han cumplido y la señora desde agosto que ha trabajado en su Comisión recién en el mes de marzo de 2023 entregó un informe.

Indicó que es totalmente falso que haya solicitado a la señora Silva, algún pedido económico, ni pedido de algún objeto; precisa que lo que ha hecho la señora es descontextualizar una serie de hechos. Lo que la señora ha buscado es nombrarse en el Congreso de la República y no podía ir solo por el tema laboral, porque no iba a ser tan mediático, por eso lo ha llevado a tema político, desprestigiándolo tanto a él como a los maestros, a los dirigentes y al Congreso.

La señora ha indicado que no ha tenido ningún problema con ningún congresista; sin embargo él tiene un informe de la Comisión de procesos administrativos disciplinarios, que informaban en ese momento al jefe del Departamento de Recursos Humanos, con fecha 23 de noviembre de 2022, y los cargos son, que habría abandonado su puesto de trabajo en doce oportunidades para asistir a reuniones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que no fueron autorizadas por la presidenta de la Comisión para la que laboraba; y también en dos oportunidades en el mismo Ministerio cuando estaba con descanso médico; incluso ella pedía que él intervenga para que diga que le había autorizado que vaya a las reuniones a los ministerios hecho que es falso. Señala que la Comisión recomendó la responsabilidad por falta disciplinaria de la señora Silva; sin embargo, concluye con hacerle una recomendación que en lo sucesivo en caso de abandonar sus labores propias donde preste servicio debe contar con boleta de salida.

Indica que aclara lo que la señora ha dicho en su participación en la Comisión al hablar de terceras personas, atribuyéndose la representación de los trabajadores y ante los medios de comunicación, se hace ver como víctima y que él es una persona malvada y una serie de atribuciones.

Hace saber que él se ha enterado que los trabajadores por iniciativa, el 20 de junio hicieron llegar a la jefa del Departamento de Recursos Humanos, un pronunciamiento deslindando la versión que da la señora en nombre de los

trabajadores, documento que han firmado tanto los trabajadores de su despacho como de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo. Cuando a la señora le preguntan si a ella se le ha recortado, si personalmente él lo dice, indica que no porque ella no lo hubiera permitido.

Señala que en la sesión pasada la señora Silva ha manifestado que es ella quien ha entregado las pruebas a los medios de comunicación y también a la Comisión; y hace ver como si él se hubiese agarrado las donaciones que a su despacho y a todos los despachos llegan pedidos de diferentes instituciones y de acuerdo al Reglamento interno están prohibidos; pero lo que se hace de sus pedidos es correr traslado y ella también respecto a ello descontextualiza y hace ver cómo que se han agarrado el dinero, incluso involucra a su esposa, quien no tiene nada que ver y en la confianza llamó a la señora para que pueda hacer una gestión que también descontextualiza.

Que, el Congreso remitió comunicado de fecha 25 de octubre de 2022, expedido por el Departamento de Recursos Humanos, que recordaba a todo el personal de la organización parlamentaria, que en cumplimiento del Reglamento Interno de trabajo, están sujetos a cumplimiento del horario laboral y control de asistencia que se encuentra a cargo del congresista y otro comunicado al personal del servicio que recuerda que está prohibido salir del centro de trabajo para fines o asuntos particulares sin autorización de su jefe inmediato superior; y ha demostrado que la señora no cumplía con sus funciones y abandonaba su trabajo en horario laboral, como se ha visto que la señora ha estado más declarando a la prensa que cumpliendo con sus funciones.

Indica que la señora ha manifestado que se le ha despedido arbitrariamente y se sabe que en la organización parlamentaria no existe el despido arbitrario porque son cargos de confianza. Cuando habló con la señora para darle las gracias que ya iba a culminar con su trabajo, precisa que nunca se le informó ni la señora ni Recursos Humanos que la señora se encontraba embarazada, pero en ese día que él le dice que va a entrar otra persona a la Comisión, ese día ella le comunica, entonces por el lado humano y manteniendo la confianza lo que hace es rotarla de cargo, no sacarla de la Comisión. Ella luego dice que se le ha culminado en sus labores, pero recuerda a todos que la legislatura es de un año, comienza en agosto y culmina en julio y cada año se renueva al presidente de la Comisión, entonces indubitablemente la Comisión terminaba automáticamente y cuando la legislatura terminó, el departamento de Recursos Humanos canceló los contratos de todo el personal, no solamente de la señora sino de todo el personal. Indica que aclara esto porque en todos los medios se da a entender que él despidió arbitrariamente y esto es totalmente falso.

Sobre las donaciones, reitera, que se quiere hacer ver como si se hubiera agarrado el dinero, y aclara que en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo desarrollaron diversas actividades, sesiones descentralizadas tanto en Lima como fuera de Lima; y a todo el personal se le indica que hay que programar actividades, en la Comisión ha integrado a los equipos tanto del Servicio como de la Organización y han sido un solo equipo, armando las actividades y es totalmente falso que haya impuesto pagos de porcentajes a sus trabajadores, advierte que la señora Silva entra en contradicción, porque primero dice porcentaje, luego montos y al final termina confundida.

Todos tienen derecho a trabajar, a ganarse un puesto laboral, pero con méritos, con esfuerzos, no es correcto dañar a las personas para conseguir un objetivo

personal, por ello llamó a la reflexión, a la señora Silva, para que medite lo que está haciendo, que logre sus metas con méritos, pero no dañando la imagen de los maestros, de los dirigentes y sobre todo de los congresistas.

Indica que él con esfuerzo y apoyo de los maestros ha llegado a este espacio y que no es posible tomar el nombre de terceros de manera general, para dañar la imagen, precisa que no tiene nada que ver con la apropiación, hace trabajo social como lo hacen los demás congresistas y lo seguirá haciendo por atender a la población.

A él se le ha atribuido que ha aplicado hostigamiento laboral; y en ningún momento lo ha hecho, se le hace ver como si hubiera prohibido ir al baño a la señora Silva, invita a que visiten donde funciona la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, y en ella la oficina donde se sentaba la señora Silva al frente hay un baño; ese baño es mantenido diariamente por el personal del servicio, no se puede decir que está abandonado.

Indica que a la Fiscalía se ha citado a todo el personal a declarar, y todos están respondiendo lo que realmente han desarrollado su trabajo y que no ha habido absolutamente ningún tipo de pedido de su parte.

Indica que por un WhatsApp se puede desnaturalizar, el tiene un mensaje que hizo a todo el personal por el Día Internacional de la Mujer donde hizo llegar algunos presentes a todo el personal; y la señora en un wasap le da las gracias "gracias congresista, por el presente. Vivan las mujeres", eso fue el 8 de marzo; y en otro wasap, viernes 28 de abril, la señora manifiesta: "Bueno mínimo nos llevará al pollo, aunque sea para que comparta con estos humildes servidores", bajo esa hipótesis él también podría descontextualizar las comunicaciones.

Llama a la reflexión, pide se actúe de manera transparente y objetiva y con la verdad.

La congresista Rosangela Barbarán, pide que el congresista Tello aclare lo indicado por su trabajadora a varios medios de comunicación, señalando que tenía que hacer pagos mensuales, al congresista, ella señaló que esta era frecuente y de manera mensual, ¿a qué hacía referencia ella?

DIJO: Que no ha pedido absolutamente nada, ni un cobro, ni un perdido y lo ratifica categóricamente.

El congresista Alex Paredes, consulta ¿si el congresista Tello ha tenido algún otro problema con algún trabajador cuando se termina el vínculo laboral y se toma la decisión de agradecer por los servicios?

DIJO: Que no ha tenido problema con ningún trabajador que ha venido al despacho o a la Comisión, sabían del compromiso del trabajo, y que el contrato se inicia y termina cuando los congresistas recomienden o sugieran a Recursos Humanos y prueba de ello es la buena relación que han tenido con sus trabajadores.

El presidente pregunta ¿Si tiene conocimiento que el Código de Ética Parlamentario prohíbe a los congresistas puedan recibir donaciones?

DIJO: Si tiene conocimiento.

En ese orden de ideas ¿Por qué razón solicitó a la Oficina Económica de Taipéi la cantidad de 8000 dólares para donación a fin de atender comedores populares, conforme a lo informado en el programa Punto Final?

DIJO: Que, se sorprendió porque no sabía de la existencia de ese documento hasta que se lo mostró el señor periodista Y con el tiempo se confirma que la señora fue quien entregó ese oficio y todos saben que los oficios son oficiales y

salen con firma digital, previo visto bueno. Pero en ese oficio, podría decirse que se ha pegado su firma.

El presidente indicó que un documento, es un oficio, con firma del parlamentario y pregunta si ¿el documento es real no es real?

DIJO: Que se ve en el documento que está en copia y está una firma que está pegada.

El presidente consulta ¿Niega haber firmado ese documento?

DIJO: No, lo que manifiesta es que las firmar de los congresistas son firmas digitales. Que el documento es un traslado a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi, para que dé prioridad en la atención de las ollas comunes, es decir; no dice que el congresista Edgar Tello esté solicitando que le entreguen a él una donación, dice *"se corre traslado del pedido que hacen las ollas comunes, para que los que tengan en la prioridad de atención"* y en ese oficio dice *"Por la suma alrededor de 8 mil dólares"* no es una solicitud, es un oficio que se corre traslado. Indica que se ha visto que la presidencia del Congreso de la República y varios congresistas también han hecho gestiones para que pueda atenderse a la población, que es parte dentro del marco legal de correr traslado, no solicitar

El presidente le consulta sobre el documento, si es real o no es real.

DIJO: Que, el oficio que se manifestó en la prensa había sido obtenido por el allanamiento que hizo la Fiscalía en las oficinas y en su domicilio; si eso fuera así se ha vulnerado un derecho porque no hubo deslucramiento de los documentos allanados.

El presidente le pide que indique si el documento es real o no, que las circunstancias como se obtuvo, pueden ponerse en tela de juicio, pero lo que se quiere saber es si el documento es real o no.

DIJO: Indicó que el oficio lo ha visto en fotocopia, se tiene que contrastar el oficio para ver si es real o no, porque las firmas son digitales.

El congresista Valer, indicó que mientras no se le muestre el documento original es falso, ya que el congresista ha indicado que su firma se ha pegado.

El presidente le consulta si él ha recibido algún cheque de la Oficina Económica de Taipei.

DIJO: Que no ha dicho que ha recibido cheque.

El presidente consulta si él ha autorizado la firma en el documento.

DIJO: Que su firma tendría que ser corroborada, porque las firmas que se otorgan son las firmas digitales, y esa firma, ahí que se ve en copia prácticamente estaría siendo pegada.

Se le preguntó si ha solicitado en algún momento a sus trabajadores algún apoyo, algún abono, alguna donación

DIJO: Que, no,

El presidente indica que, atendiendo a su respuesta anterior, cómo explica que en el reportaje emitido por el programa Punto Final, muestra que en el interior del despacho un trabajador diga *"Yo puedo dar voluntariamente soy libre, ustedes son libres"*.

DIJO: Considerar que cada persona es responsable de sus palabras y de sus actos, que lo único que él pide a sus trabajadores, es producción en trabajo, en compromiso, para sacar adelante la gestión.

Se le pregunta ¿cómo explica un chat en el que pregunta un extrabajador lo siguiente: *"por fa, el jefe ha dicho que hoy se tiene que alcanzar"* y el trabajador responde: *"amiga, ¿es como siempre, el 5% de mi sueldo? Recién tengo dos*

meses como asesor" "Emily me indica que has comentado que debo dos mil soles. A las dos de la tarde, que llegues, voy a conversar" y que la trabajadora haya señalado: "El profe Tello pregunta quien falta, y solo faltas tu"; y al día siguiente al trabajador se le pasa el número de cuenta a la que debía depositar el dinero.

DIJO: Desconoce totalmente ese tipo de comunicación. Que debe ser completa, que se debe mostrar el número de quién es la persona que hace esa comunicación y preguntarle a esa persona si realmente con quien ha conversado y de que trata. Desconoce totalmente lo que se esté coordinando otras personas o el personal.

Se le consulta cómo explica que la trabajadora Silva Uriarte, haya indicado que su persona de manera directa y personal le solicitó colabore con la compra de un proyector que ascendía a la suma de 4 mil 600 soles.

DIJO: Que, es totalmente falso que no tiene nada que ver ahí y lo único que ha solicitado es más compromiso en la gestión. Rechaza tal afirmación.

Se le consultó, respecto a lo declarado por la señora Silva en audiencia, quien indicó que los trabajadores se les solicita dinero y que para ello se les daba la indicación de que hagan llegar el dinero en calidad de préstamo, cuando en realidad lo que se pretendía es que entregaran aportes de dinero.

DIJO: Que la señora ha debido decir claramente si a ella quien le pidió o si él le ha pedido, generalizar a los trabajadores es subjetivo, no puede generalizarse se ha debido individualizar, si hay algún trabajador que manifieste que lo diga. La señora ha señalado que a ella no se le ha hecho ningún recorte, ningún pedido.

Se le consulta por qué razón su esposa solicitó a la señora Silva Uriarte, pague su pasaje a Alemania para que ella pueda viajar a darle el encuentro en la visita oficial que venía realizando en dicho país.

DIJO: En la confianza a veces las personas por la situación en la cual hay la necesidad del momento, del tiempo, pueden conversar ha sido una conversación privada y por el apuro y la urgencia su esposa seguramente le ha pedido. Pero cuando la señora fue entrevistada, le preguntaron si le dio el préstamo y ella dijo que no. Allí viene la descontextualización de nuevo. La conversación ha sido privada de una persona que no tiene nada que ver aquí. Pero no ha habido ninguna materialización del hecho, del préstamo que se ha manifestado, este no se ha materializado.

Se le pregunta respecto a la imputación que realiza la señora Silva Uriarte, que se le había hostilizado pese a tener conocimiento que estaba embarazada.

DIJO: Que a él no le habían comunicado que la señora estaba embarazada, ni Recursos Humanos, ni la señora. Cuando la señora le manifiesta, él le indica por la confianza que no iba a salir, sino que la iba a cambiar de cargo; y es lo que hizo, lo que está dentro de sus competencias como Congresista; allí no ha cometido ningún despido arbitrario, ningún cese definitivo, porque no es quien cesa, no es el empleador. Al término de la legislatura, es el Congreso de la República quien da por terminado todo trabajo parlamentario y todos los trabajadores terminan sus labores hasta el inicio de una nueva legislatura, donde los nuevos presidentes convocan a sus equipos de confianza de la organización parlamentaria.

Se le consulta que tendría que decir sobre el reportaje emitido por Frecuencia Latina, donde se ve al señor Cosme Chiara, quién aparentemente sería su chofer.

DIJO: Que es una manera de desprestigiar a los maestros, ya lo ha manifestado el señor Cosme Chiara, que ese día fue un día sábado; y los asesores o solamente coordinan los días de semana sino también hay días feriados, días sábados y domingos con las organizaciones, las instituciones, programas y eventos. Que, ese día recuerda había un evento y los asesores le dijeron que irían y el asesor Chiara quien no estaba obligado a asistir por ser un día sábado, decidió ir al ser un día sábado. Que no se puede desnaturalizar, que, porque el señor tenía su carro, se diga que sea su chofer.

El señor abogado David Manuel Mujica Castillo, con Registro CAL 29739, hizo uso de la palabra para exponer los ALEGATOS finales, señalando que los testigos han dicho claramente que a ninguno se le solicitó dádiva ni ningún porcentaje.

Que, se está en un fuero político, hay un trámite de investigación fiscal que determinará si hubo delito de concusión; pero acá se está en un tema eminentemente político y la pregunta es si este es ajeno a la objetividad, la respuesta es no.

El derecho parlamentario disciplinario no puede desnaturalizarse, ya lo ha establecido el Tribunal Constitucional, que ha señalado en la sentencia 7324/2005 que ha sido recogida también por un Juzgado especializado constitucional en el expediente 2793/2019, que todo investigado en fuero parlamentario tiene derecho a conocer desde el primer momento aun cuando la denuncia sea de oficio o de parte, todos los hechos y los documentos que sirvan para imputarle alguna sanción, alguna falta. El Tribunal Constitucional interpretando el Reglamento de la Comisión de Ética, atendiendo que el derecho de defensa es prohibir toda situación de indefensión en el curso del procedimiento; se hace referencia a la investigación preliminar, que se llevó a cabo sin la presencia de su patrocinado, que generó un informe y una Resolución que le fue notificada al señor congresista en el Exp. 130, en el que le dan cinco días para que haga sus descargos, sin adjuntar ningún anexo. Por ello no pudieron hacer sus descargos correspondientes, tuvieron que enfocarse en un debido proceso que en fuero parlamentario también tiene que darse, porque no tenían los anexos que se mencionaban en la Resolución N.º 1, tanto es así que después de haberlo señalado la Comisión le notifica el 26 de octubre de 2023, luego de los cinco días de los descargos, dicen "Le alcanzamos un CD con todos los anexos", eso es violentar el debido proceso de su patrocinado, porque se ha reconocido que no se adjuntaron todos los anexos, al haber revisado los anexos se han enterado de varios temas que hubieran querido saber antes, como de una carta que la señora envió el 9 de mayo de 2023 a Javier Ángeles Illmann Oficial Mayor y eso está en el expediente que la Comisión tiene.

La señora que dice que se le pedía un porcentaje, que hoy dice no dio nada, que hoy dice que la acosaban, hostilizaban, señala expresamente que se ha desempeñado en la Comisión de Comercio desde agosto 2022 asta el 8 de mayo en el cargo de asesor II y no teniendo inconveniente alguno con el presidente de dicha Comisión. Se pregunta de qué se está hablando, la ética no solo es en virtud de los congresistas sino también de las personas que vienen a decir algo, cómo puede ser posible que diga el 9 de mayo de 2023

que no tenía ningún problema con su patrocinado y sin embargo en la Comisión diga que en septiembre de 2022 se le informó que tenía que dar el 5% de su sueldo, ello resulta ser una contradicción.

Se le acusa a su patrocinado de haber despedido o haber rebajado de categoría a una gestante, señala que basta con leer el informe que hace Recursos Humanos del Congreso, y eso también está en los anexos que no se le alcanzó, que dice que el abogado Julio César Salomé Castro, dice expresamente, que no existe disposición legal que impida al funcionario o directivo, en el presente caso el congresista que pueda modificar las funciones o nivel remunerativo de su personal de confianza. Se hace la pregunta cuál es la transgresión al orden laboral, cual es la hostilización, haberla rebajado de categoría, cuando el mismo Congreso dice que no es una falta, pero se ha venido a desinformar, porque todos los medios de comunicación atienden una afirmación falaz, porque esto si es falaz, decir que el Congreso ha sido multado con quinientos mil soles. Eso es falso porque lo que ha emitido el inspector, es un acta de inspección. Toda sanción se hace en base a una resolución, no a un acta de inspección. No se puede decir que el Congreso ha sido multado por culpa de su patrocinado, cuando recién se está en la etapa inspectiva, falta la etapa instructora, sancionadora. Falta que el Congreso haga sus descargos o pase a otra área.

Que, el artículo 27 no se comprende sin el artículo 28, se habla de 20 días para que se investigue y la Comisión se ha demorado más de dos meses en investigar, independientemente de ello la denuncia de oficio por más que sea de oficio ha tenido que ser notificada a su patrocinado.

Indicó que partiendo del principio de objetividad y del principio de la no desnaturalización del derecho disciplinario parlamentario, se ha debido respetar el debido proceso de su patrocinado, si se hizo una investigación preliminar debieron citarlo para que haga su descargo, porque así lo ha señalado el máximo intérprete en la resolución 7324-2005 proceso de amparo del Tribunal Constitucional. Si a su patrocinado, no se le dio ninguna posibilidad de poder cuestionar esos actos, antes que se inicie el procedimiento, se violentó el debido proceso, punto dos al notificarle la resolución que es un copy page del informe no se le adjuntaron los anexos, entonces como podrían hacer un descargo en cinco días si no tenían los anexos ello es una segunda violación al debido proceso, tercero, cuando le alcanzaron los anexos se evidenció lo que viene señalando las contradicciones de la persona que viene a mancillar el honor de su patrocinado, cuando señaló que le pidieron en septiembre de 2022, el 5%, luego se le pidió 2000, 3000 soles, cuando en mayo de 2023, señaló no tener ningún problema con su patrocinado.

- 6.12 El congresista denunciado, culminada la audiencia y habiéndose dado fin a la etapa de investigación, formuló un informe final, en el que solicitó se tenga en consideración al resolver:

Sobre el Plazo razonable: Señala que el plazo razonable tiene como finalidad impedir que los investigados o procesados permanezcan largo tiempo bajo investigación o proceso y asegurar que se resuelva en un tiempo prudente, ya que una demora injustificada puede llegar a constituir; por sí misma una violación de las garantías judiciales que

consagra el debido proceso. Por ello; en la RTC 03509-2009-PHC/TC el Tribunal enfatizó que no solo "no pueden existir zonas exentas de control constitucional, sino que "tampoco puede haber plazos ni tiempos exentos de control".

Advierte que en sede parlamentaria el plazo máximo para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación era de 20 días hábiles, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Que, sin embargo, la denuncia que inició el 05.06.2023 tuvo un informe de calificación aprobado en agosto y se decidió iniciar investigación el 04.09.23, cuando el plazo había vencido el 5 de julio del 2023. Lo que es relevante por cuanto al haber un plazo fijo establecido por el Reglamento, la COMISIÓN tenía la obligación de respetarlo, la omisión representa una clara vulneración al Plazo razonable.

Sobre la vulneración a su derecho a la defensa en la etapa preliminar:

Manifiesta que si bien es cierto el Reglamento de ética, no señala expresamente que resulta necesario que el denunciado deba informar o realizar una declaración de parte en la etapa de calificación, debe tener en cuenta que ello no habilita a la comisión a llevar un procedimiento sin respetar las garantías constitucionales que se encuentran recogidas en la carta Magna, lo que se corrobora en el informe de calificación en ningún momento se le solicitó que aportara algún documento que pueda servir si era factible o no iniciar una investigación.

Indica que si bien el Art. 27 del Reglamento del Código de Ética, señala que la denuncia debe ser notificada al denunciado recién en la etapa de investigación en sobre cerrado, también es cierto que el artículo 31° señala en su parte infine Que el derecho de defensa de las partes está garantizado durante todo el proceso ante la Comisión.

Indica que queda claro que era necesario que la Comisión le notifique la denuncia desde el inicio del procedimiento, dado que ello aseguraba que el procedimiento de calificación se lleve a cabo bajo los estándares necesarios para asegurar que no se configura ninguna vulneración a sus derechos constitucionales. Señala que si se ello se hubiera hecho el proceso no hubiera pasado a la etapa de investigación.

Sobre la vulneración a su derecho de defensa

Que para que ejerza su derecho de defensa es necesario que tenga la información suficiente y oportuna para de esa forma preparar una adecuada estrategia para la protección de sus derechos e intereses.

Que, en el caso concreto, el Art. 27 del Reglamento del Código de Ética, señala expresamente que la resolución de inicio de la investigación se expide en un plazo no mayor de cinco días hábiles, señalando los fundamentos de hecho y derecho que motivan su decisión, indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento; y se notifica a las partes en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se le adjunta copia de la denuncia y los anexos en sobre cerrado, lo que no se suscitó ya que al notificarlo no le corrieron traslado de los actuados para que pueda ejercer su derecho de defensa. Lo que además se corrobora cuando el 26 de octubre de 2023 se le corre traslado de un CD con los actuados del expediente.

Que no basta que se le haya notificado un informe de calificación donde se detallan fundamentos de hecho y derecho, o que se le notifiquen los actuados en cualquier etapa del procedimiento, demuestra que a todas luces ha habido vulneración a su derecho de defensa.

Que, en audiencia la señora Silva Uriarte dijo que haría llegar las capturas de pantalla a fin de corroborar sus aseveraciones, que lo correcto es que se les notifique lo que se haya presentado para hacer sus descargos y no se vulnere su derecho de defensa y ello no se ha producido afectándolos una vez más en sus derechos, siendo evidente que se ha llevado un procedimiento disciplinario sin las más mínimas garantías constitucionales.

Indica ¿qué le asegura que los supuestos chats presentados por la señora Silva tengan autenticidad?, señala que evidentemente nada, dado que para ello mínimamente se debería practicar una pericia para poder verificar su autenticidad o en su defecto realizar su visualización, registro y lectura del equipo móvil.

Sobre los presuntos actos de hostilización contra la señora Marie Emely Silva Uriarte

Con respecto a los actos de hostilidad, la testigo Silva, supuestamente dio cuenta que, el primer cese se materializó el 8 de mayo, posteriormente el 11 de mayo cambió su situación y ya no se le cesa, sólo le bajan el rango.

Asimismo, manifestó que el 28 de mayo, recién tomó la decisión de denunciar en un programa de televisión. Indicó que por 20 días sufrió maltratos, hostigamientos.

Sobre ello señala que tal como lo indicó el área de administración de personal del Congreso de la República que jamás hubo cese de las funciones, dado que hubo una incidencia o modificación en su nivel remunerativo y en las funciones de la señora Marie Emely Silva Uriarte, informe que tiene relevancia porque se señala que no existía

impedimento legal para modificar las funciones y niveles remunerativos del personal de confianza.

Resalta que en audiencia la señora Silva Uriarte indicó que trabajó desde agosto de 2022 hasta el 26 de julio de 2023, que en el mes de septiembre de 2022, se le habría informado a los miembros de la Comisión que todos tenían que dar el 5% de sus haberes, en esa misma línea indicó que posteriormente ese porcentaje supuestamente, se fue materializando en montos económicos de 2000 o 3000 soles (de todos los ingresos percibidos), dejando sin embargo, en claro que ella jamás aportó monto dinerario alguno, asimismo indicó que los requerimientos eran realizados por la secretaria y los asesores principales.

La señora Silva Uriarte, dio cuenta que el asesor Walter Dueñas le solicitó realice un préstamo de 3000 soles para poder realizar la compra de las ollas comunes y que supuestamente se usaba el término préstamo para no dejar constancia de dicha solicitud en los chats. (tergiversando la realidad).

Deja constancia que en la audiencia la señora Silva manifestó que la relación laboral se quebró cuando su persona teóricamente recibió una donación de US\$ 8000 para la compra de 100 ollas comunes, y que, pese a ello, supuestamente les requirió a los trabajadores de la comisión que paguen las mismas con su dinero, hecho que generó la indignación (ello se dio entre marzo y abril). Respecto a este punto hace un paréntesis, dado que es indispensable dejar constancia que lo indicado por la señora Emely Silva resulta totalmente extraño dado que aquella con fecha 09 de mayo de 2023 remitió una carta al señor Javier Ángeles Illman (Oficial Mayor del Congreso de la República) y a la señora Sonia Polino Valverde (jefa de recursos Humanos) en donde literalmente señaló:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DENUNCIA DESPIDO DE MADRE GESTANTE Y HOSTIGAMIENTO LABORAL

Lima, 09 de mayo de 2023

Señor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor
Congreso de la República
SONIA POLINO VALVERDE
Jefa de Recursos Humanos
Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
09 MAYO 2023
Hora: 14:28
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficina Mayor
1159776

Con el saludo cordial y a la vez motiva la presente dirigirme a usted por este conducto, con la finalidad de hacer de su conocimiento que con fecha 08 de mayo de 2023, la suscrita ha sido notificada del cese de sus funciones por el área de personal del Congreso de la República, pese a encontrarme en proceso de gestación de riesgo.

Hago de su conocimiento que, durante los meses de agosto de 2022 hasta el 08 de mayo de 2023, me he venido desempeñando en el cargo de asesor 2, en la comisión de Comercio Exterior y Turismo, no teniendo inconveniente alguno con el presidente de dicha comisión, muy por el contrario, cumpliendo siempre con las labores encomendadas, e inclusive a pesar de mi estado de gestación (29 semanas) he podido desarrollarme como corresponde.

Ante lo antes señalado, debo manifestar, que la suscrita viene siendo víctima de acoso y hostigamiento laboral por parte de la congresista Marleny Portero, quien de manera pública y sin ningún consentimiento de la suscrita ha tomado mi nombre para vincularme a hechos por los cuales viene siendo investigada, exponiéndome públicamente pese a que no laboro en la comisión que preside hace aproximadamente 01 año, lo que pone en riesgo no solo mi ética profesional sino mi salud e integridad física, ya que mi embarazo es de riesgo, según lo señalado por mi médico tratante.

Es lamentable, que estos hechos de vulneración a los derechos de las personas se violenten en este recinto, donde justamente se hacen las leyes para beneficiar a las mayorías, pero vemos que en la práctica sucede todo lo contrario.

Finalmente, pongo en manifiesto con la finalidad de alcanzar justicia y se me resarce mi derecho según Ley 30367, que protege despido arbitrario de madre gestante.

Esperando su pronta atención, quedo.

Atte,

[Firma]
Mario Emely Silva Uriarte
DNI 41925463
CEL. 966999779 correo emelys4@hotmail.com

OFICIO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
09 MAY 2023
RECIBIDO
Hora: 14:28

Se pregunta respecto a este documento ¿cómo es que si supuestamente la señora Silva tenía diversos inconvenientes con su persona e incluso la misma da cuenta que aproximadamente en marzo o abril ya se habría roto la relación laboral, en el mes de mayo da cuenta que no tiene ningún inconveniente con su persona?, precisa que evidentemente lo señalado, denota una clara incoherencia en los argumentos vertidos por la misma, que sin lugar a dudas restan fuerza probatoria a sus argumentos dado que se tienen dos versiones de la misma persona que difieren entre sí.

En relación con lo señalado por la señora Emely Silva indica que existe una clara incoherencia en sus argumentos vertidos, dado que habría dos versiones que difieren entre sí.

Respecto al requerimiento del proyector que la misma ha señalado se le requirió comprar ante el hecho que a ella no se le podía sacar dinero y para ello se le entregó una proforma, indica que dado la naturaleza de proceso sancionador no basta con el solo dicho, sino que debe

acreditarse los hechos narrados, más aun teniendo en cuenta que se la señora ha dado versiones que difieren entre sí. En el caso que presente la mencionada proforma; ello resulta irrelevante, dado que únicamente evidenciaría que supuestamente alguien quería realizar una compra, más no podría acreditar que se le requirió expresamente la compra de algún producto con su dinero.

Respecto a lo indicado por la señora Silva Uriarte, de ser testigo que a sus compañeros se les requería dinero y que ella les habría indicado que no tenían por qué aportar monto alguno, manifiesta que ello resulta totalmente extraño, dado que tal y como es de conocimiento de la Comisión, el día de la audiencia, se presentaron diversos trabajadores y extrabajadores quienes desmintieron los argumentos vertidos por la señora Marie Emely Silva. En el supuesto negado que se les haya requerido aporte alguno a los trabajadores, la señora Emely Silva no tiene legitimidad para obrar para realizar ese tipo de aseveraciones o denuncias, en el entendido que tal y como la misma indicó jamás realizó aporte alguno, no teniendo afectación alguna, por lo que no puede actuar en representación de otros, más aún cuando los mismos han señalado de manera expresa que ello resulta falso.

Sin perjuicio de ello resulta evidente que dichas aseveraciones carecen de asidero y son totalmente falsas dado que los mismos trabajadores de su despacho han dado cuenta que jamás se les ha exigido de manera directa o indirecta aporte alguno, desvirtuándose de esta forma lo expresado por la señora Silva.

Respecto a lo manifestado por la señora Silva, al dar cuenta que se el congresista le mandó un mensaje, después de haber recibido un bono de 5000 por parte del Congreso, señalando "*provecho con el bono de 5000 soles motivo para seguir comprometidos con el trabajo y reflejar con la producción de la gestión*", manifiesta que lo indicado resulta totalmente irrelevante, dado que si fuera así (en atención que jamás se la ha corrido traslado de dicha conversación) ello no haría más que demostrar que se ha solicitado a los trabajadores de su despacho se comprometan en la gestión, más no que se les esté requiriendo monto dinerario alguno.

Con lo indicado se revela que la señora Silva se encuentra tergiversando conversaciones con la finalidad de causar perjuicio a su honor y buena reputación.

Recuerda que uno de los derechos fundamentales en los procedimientos que tienen naturaleza sancionadora, es el derecho a la presunción de inocencia, el cual se encuentra regulado en el literal e) inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política.

El citado derecho, recogido en el plano legal en el numeral 9 el Artículo 248° de la Ley de Procedimiento administrativo General (de aplicación supletoria) bajo la denominación de presunción de licitud, proscribire que se sancione a una persona en tanto su responsabilidad sobre el hecho imputado no haya sido debidamente acreditada, más allá de toda duda razonable.

Recuerda, además, que, para el Tribunal Constitucional, el derecho a la presunción de inocencia lleva también consigo una regla probatoria. Para dicho colegiado "que no pueda trasladarse la carga de la prueba a quien precisamente soporta la imputación, pues eso significaría que lo que se sanciona no es lo que está probado en el proceso o procedimiento, sino lo que el imputado, en este caso, no ha podido probar como descargo en defensa su inocencia.

Indica que queda claro que en el presente caso existe la obligación de su despacho de probar las imputaciones realizadas, no siendo suficiente el sólo dicho de un testigo que únicamente se ha dedicado a tergiversar supuestos mensajes WhatsApp de manera antojadiza y a dar versiones que no cuentan con respaldo alguno, dado que tal y como ha quedado demostrado a lo largo del procedimiento, ningún trabajador o extrabajador ha avalado los dichos de aquella.

En relación a las supuestas labores del señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní, como chofer, pese a estar contratado como Asesor I en el Congreso de la República, manifiesta que dicha afirmación no resulta ser más que una información tendenciosa por parte de los medios de comunicación, dado que tal como lo indicara el señor Chiara en el audiencia, los videos emitidos por el Programa Punto Final datan de un fin de semana, no siendo ello un tema que incida en sus labores.

En referencia a lo expresado por la señora Silva, sobre el supuesto hostigamiento que se vio materializado al consignar en sus horarios de entrada o de salida, recuerda que pese a ser ella una trabajadora de confianza, ello no la exime de cumplir con el reglamento interno de trabajo; más aun cuando fue requerido por el área de Recursos Humanos a que su persona cumpliera con llevar un control de asistencia del personal, lo que evidencia no haber hostilizado a la señora Silva, toda vez que se encontraba cumpliendo con las normas internas que rigen el Congreso, siendo lo expuesto por la mencionada trabajadora una tergiversación de los hechos que evidentemente no tienen ningún asidero.

6.13 Como se ha advertido, el congresista investigado ha alegado que se ha vulnerado su derecho a ser procesado en un plazo razonable, por cuanto la denuncia de oficio se aprobó el 5 de junio de 2023, iniciándose la investigación el 4 de septiembre de 2023, pese a que el plazo había vencido el 5 de julio de 2023; ampara lo señalado en el artículo 28 del Reglamento del código de Ética Parlamentaria que señala que el proceso de indagación es de 20 días hábiles.

Respecto a este argumento, LA COMISIÓN, advierte que si bien la precitada norma indica que el plazo de indagación es de 20 días hábiles para posterior a ello emitir un informe de calificación y determinar si se procede pasar a la etapa de investigación *-como sucedió en el presente caso-*; también es cierto que la denuncia de oficio fue ampliada el 15 de junio de 2023, la legislatura culminó el 23 de junio de 2023 (habiendo transcurrido a esa fecha 14 días hábiles de la etapa de indagación, desde la fecha de notificación de la denuncia de oficio), quedando suspendidos los plazos hasta el inicio de la nueva legislatura, y; en el caso especial de la Comisión de Ética parlamentaria, esta quedó sin presidencia hasta la elección del presidente para el periodo 2023-2025 (que ocurrió el 28 de agosto de 2023), motivo por el cual en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Ética periodo 2023-2024 se agendó el informe de calificación y se aprobó por mayoría dar inicio al proceso de investigación.

De conformidad a lo antes señalado, se acredita que no ha existido vulneración al plazo razonable alegado; es pertinente indicar, además que amplia jurisprudencia ha precisado que para la evaluación de vulneración al plazo razonable se tiene en cuenta la complejidad del proceso, el comportamiento de los sujetos procesales y el lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para poder actuar todos los elementos y diligencias necesarias para el ejercicio del derecho de las partes.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el Expediente 00295-2012-PHC/TC, consideró que el derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable, constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución. El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para el ejercicio de los derechos de las partes de

acuerdo a sus intereses, a fin de obtener una respuesta definitiva en la que se determinen los derechos u obligaciones de las partes.³

Como puede apreciarse el desarrollo de todo el proceso ha permitido no solo escuchar al denunciado, aceptando incluso sus pedidos de dilaciones para acudir a la audiencia, sino también se ha evaluado de manera minuciosa no solo los descargos presentados sino también las imputaciones en su contra, teniendo en consideración que estas son varias y que han requerido estudio individual.

- 6.14. El investigado alega vulneración al derecho a la defensa, por cuanto no se habría cumplido con notificarle la denuncia y sus anexos, lo que no le ha permitido realizar descargos a la resolución por no contar con los documentos que la norma prescribe.

LA COMISIÓN, señala que existe una mala interpretación de lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por cuanto al referirse que la Resolución de inicio de investigación debe ir acompañada de copia de la denuncia y anexos en sobre cerrado, se refiere tal como se indica, a acompañar copia cuando exista una denuncia de parte; y en este proceso como es de conocimiento del congresista denunciado la denuncia que originó el proceso fue de "oficio" es decir aprobada en el seno de la Comisión, habiéndose cumplido oportunamente en hacerle saber que se estaba dando inicio a una indagación bajo esa modalidad, los motivos de la misma y los artículos del Código de Ética Parlamentaria y Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, presuntamente vulnerados -tal como se hizo-.

Alega también que no ha participado en la etapa de indagación; sin embargo, omite señalar que en esta etapa de "indagación", lo que LA COMISIÓN realiza son acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos, pudiendo citar a las partes o proponer acuerdos conciliatorios, de así considerarlo, siendo esta etapa reservada. Como puede observarse en esta etapa no existe obligatoriedad de participación del congresista, situación que no limita al congresista y a su defensa técnica de así estimarlo, a participar presentando documentos u otros que considere pertinentes; por ello inmediatamente aprobada una denuncia se le da a conocer de su inicio.

³ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00461-2022-HC.pdf>

De otro lado cuando la etapa de indagación concluye con una recomendación de inicio de investigación, aprobada, se procede a notificar la denuncia y los anexos *-de haberlos-*; siendo que la denuncia en el presente caso al ser de oficio, no tenía anexos.

El denunciado confunde el procedimiento, al pretender hacer ver que la Resolución de inicio de investigación debió venir acompañada de anexos, entendiendo como anexos a los documentos que la Comisión obtuvo, para llegar a proponer una investigación, desconociendo que estos han sido debidamente detallados como "antecedentes"; justamente para que al momento de conocer de la Resolución el congresista pueda solicitar los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su defensa, cosa que no hizo; para alegar luego una vulneración al derecho de defensa, o debido proceso, situación que no se ha dado.

- 6.15. La defensa precisa, que LA COMISIÓN, en la Resolución de inicio de investigación, solo ha dado cuenta de todo lo que deberá ser evaluado, sin explicar de manera coherente porque existen indicios que puedan determinar que efectivamente debe ser investigado, precisa como ejemplo que la Resolución indica que "respecto a la denuncia propalada por la señora Silva por presunta hostilización, requiere de mayor evaluación en la etapa siguiente para determinar si se produjo o no...".

Sobre lo alegado, LA COMISIÓN señala que no ha cometido ningún acto de vulneración en contra del derecho al debido proceso, defensa u otro derecho del parlamentario investigado; que tal como se da en todo proceso la etapa de investigación permite una adecuada valoración de los hechos. En el caso de autos el proceso de investigación ha permitido realizar una mejor y más detallada evaluación de los hechos imputados, permitiéndose escuchar a las partes involucradas; a fin de determinar la existencia o no de la vulneración alegada.

- 6.16 Respecto a lo argumentado por la defensa que el artículo 27° del Reglamento del Código de Ética, señala claramente que es obligatorio que la Resolución contenga los fundamentos de hecho y de derecho que deben ser aplicados y que no basta con copiar los artículos señalados en la norma sino explicar la aplicación a la imputación; la COMISIÓN, señala que la Resolución de investigación contiene la relación de la normativa presuntamente vulnerada, no puede adecuarse la normativa en esta etapa a la aplicación de la imputación, hacerlo sería adelantar opinión; es por ello que la investigación permite determinar si se vulneró la norma, para de ser así en el informe final consignar de qué forma se

vulneró la norma y con ello determinar la sanción a aplicarse, de ser el caso.

- 6.17 LA COMISIÓN, resalta que en el presente proceso el congresista investigado ha tenido todas las garantías del debido proceso y se ha garantizado su derecho de defensa, no pudiéndonos responsabilizar de la diligencia en el actuar de la misma, puesto que el expediente, como en todos los procesos que se siguen en esta COMISIÓN, siempre se encuentran a disposición de las partes, para su debida revisión, evaluación y solicitud de copias de las piezas procesales que consideren pertinentes.
- 6.18 LA COMISIÓN, deja constancia que el congresista investigado ha presentado escritos solicitando postergaciones de audiencia, ha solicitado se le dé un plazo razonable para evaluar la información, que esta COMISIÓN le remitió en copia digital de los actuados; pese a que lo que solicitaban eran anexos de la denuncia, *-que ya se explicó en puntos precedentes, no existían por no se denuncia de parte-*; con lo que queda acreditado que las garantías al debido proceso y derecho de defensa siempre ha estado garantizado.
- 6.19 Finalmente a lo alegado por la defensa, de una supuesta arbitrariedad que LA COMISIÓN habría realizado, al haber citado a audiencia reprogramada a la señora Marie Emely Silva Uriarte, a quién sí se le habría informado que el congresista investigado solicitó reprogramación de audiencia y que a él no se le informó que ella estaría presente en la audiencia; LA COMISIÓN precisa que el artículo 31° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, indica que en audiencia se escuchan a las partes y testigos; por lo que el cuestionar este actuar resulta impertinente; más aun cuando se indica que esto solamente está permitido en los careos, regulada por el TUO de la Ley 27444, aplicación supletoria que no es aplicable al presente proceso ético al tener normativa regulada que precisa la forma de realizar una audiencia; acreditándose con ello que no se ha vulnerado ninguno de los derechos alegados por la defensa del parlamentario investigado.
- 6.20 LA COMISIÓN, en el presente proceso ha investigado los hechos respecto a las siguientes imputaciones:
- 1) Presunto recorte de remuneraciones del congresista investigado a sus trabajadores de despacho; así como a los de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que presidió en el periodo parlamentario 2022-2023.

- 2) Presuntos actos de hostilización en contra de su trabajadora Marie Emely Silva Uriarte, quien tenía la condición de trabajadora gestante.
- 3) Pedido de donación realizado por el congresista investigado de la suma de \$ 8,000 dólares americanos a la Oficina Económica de Taipei, para la adquisición de ollas, cocinas y otros.
- 4) Solicitud de préstamo de la esposa del congresista investigado al personal que trabaja con él, para comprar un pasaje y viajar a Alemania para dar el encuentro a su cónyuge que se encontraba realizando un viaje oficial, situación que habría incrementado los viáticos asignados.
- 5) Asignación del asesor parlamentario del congresista quien realizaría labores ajenas para las que fue contratado, quien se desempeñaría como chofer en lugar de asesor, pese a ser remunerado por el parlamento para esa función.

Toca a la COMISIÓN analizar cada imputación, a fin de determinar si hubo vulneración a la ética parlamentaria.

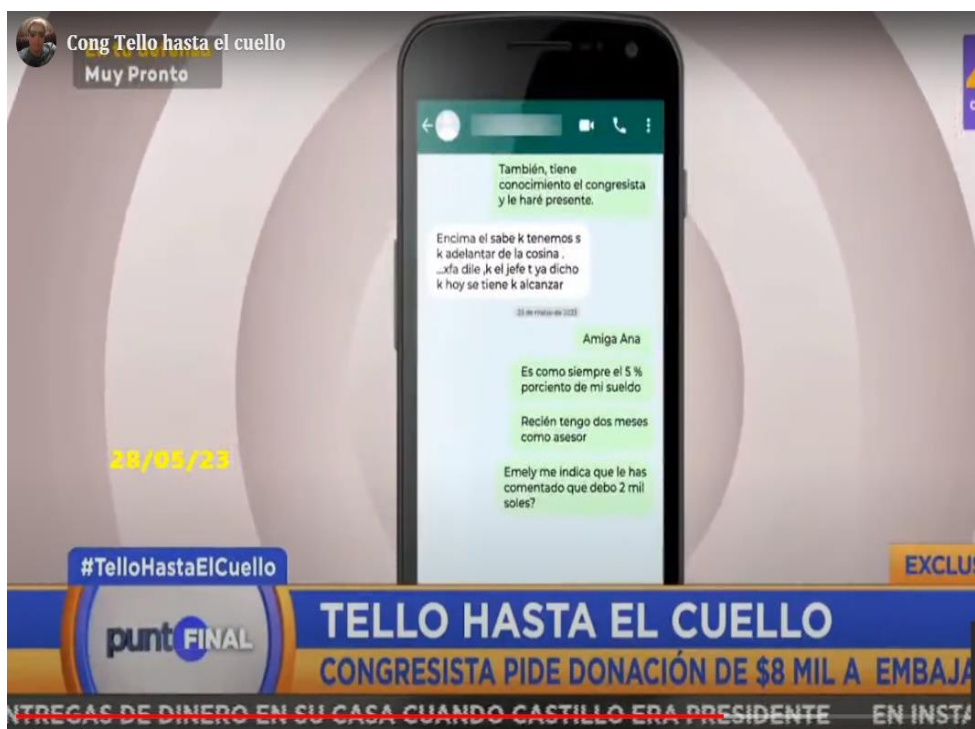
6.21 **PRESUNTO RECORTE DE REMUNERACIONES DEL CONGRESISTA INVESTIGADO A SUS TRABAJADORES DE DESPACHO; ASÍ COMO A LOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO QUE PRESIDÓ EN EL PERIODO 2022-2023**

En el programa dominical Punto Final del 28 de mayo de 2023, en el reportaje denominado "Tello hasta el cuello" entre otros hechos se señala que el congresista recortaría el sueldo de sus trabajadores; se muestra en el citado reportaje a una fémina a quien la prensa identifica como una asesora de confianza de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, que a esa fecha presidía el parlamentario, persona que luego en audiencia ha sido identificada como Marie Emely Silva Uriarte.

En la citada entrevista periodística cuando el periodista le preguntó si ella tenía conocimiento que a otros trabajadores también se les recorta el sueldo, señaló que sí, tiene conocimiento pero que en muchas oportunidades ella les dijo que no tenían porque da ni un sol. Respecto a lo señalado en la entrevista por la citada trabajadora y lo evaluado en la audiencia; los trabajadores que acudieron a audiencia señalaron no haber sido víctimas de recorte de su remuneración tanto de parte del congresista; así como que no hubo intermediario que les solicite aportes de su remuneración, indicando no tener conocimiento del motivo por el cual la señora Silva Uriarte habría señalado ello.

Es necesario resaltar que el informe periodístico señala que algunos de sus propios trabajadores (*refiriéndose al congresista Tello*) denuncian recorte de sueldos y otros lo aceptan como si fuera normal; al respecto es importante precisar que la única persona que conversó con el periodista fue la señora Silva Uriarte, no mostrándose en el reportaje a ningún otro trabajador; y respecto a que habría un trabajador que reconoció el hecho como normal, la COMISIÓN ha evaluado que se escucha a una persona a quien no podemos identificar a quien se le oye decir "yo puedo dar voluntariamente, soy libre y ustedes son libres"; palabras que no acreditarían aceptación de entregas de dinero a favor del congresista investigado.

De otro lado; en el reportaje se muestran capturas de WhatsApp, los que no nos permiten identificar quienes serían las personas que conversaban entre sí, toda vez que no se muestra ni el número de teléfono ni nombre de los titulares de las conversaciones; ello a fin de poder determinar si en estas existe imputación directa hacia el congresista investigado, como se puede observar a continuación



Transcribimos la conversación de este WhatsApp:

Interlocutor 1: También tiene conocimiento el congresista y le haré presente

Interlocutor 2: Encima él sabe k tenemos k adelantar de la cocina. ...xfa dile si el jefe te ha dicho k hoy se tiene que alcanzar

Interlocutor 1: Amiga Ana, Es como siempre el 5% por ciento de mi sueldo. Recién tengo dos meses como asesor. Emely me indica que le has comentado que debo 2 mil soles?

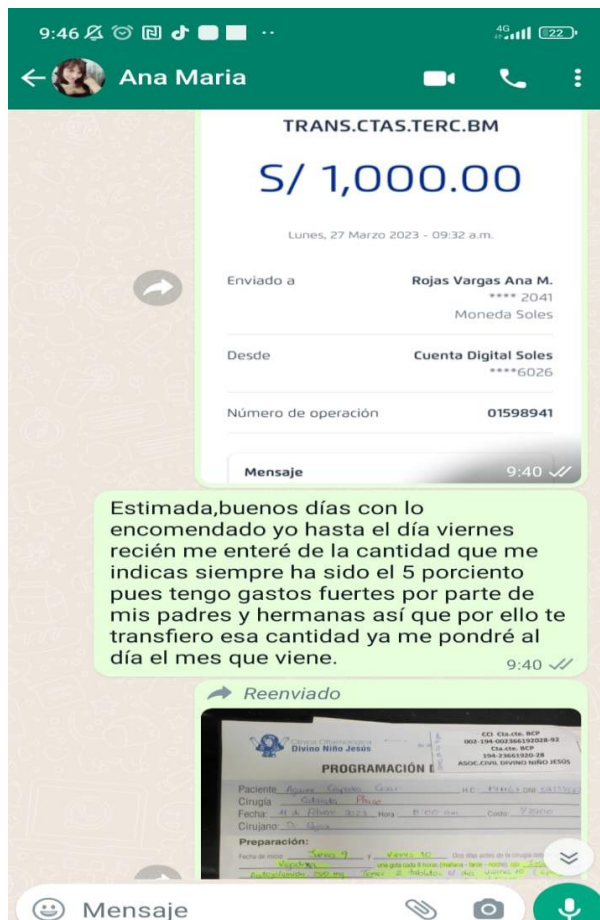


Interlocutor 1: Recién tengo dos meses como asesor. Emely me indica que le has comentado que debo 2 mil soles?. A las 2 de la tarde que lleguen voy para conversar. Amiga no te estés estresando. Te va a hacer mal. Me alcanzas para ir y conversar con tranquilidad.

Amiga buenos días no me has pasado el número de cuenta.

Interlocutor 2. Oyeeeeeeee

En audiencia se le solicitó a la señora Silva Uriarte que haga llegar los medios probatorios de las imputaciones que realizó en contra del congresista Tello Montes; siendo que respecto al presunto recorte de remuneraciones hizo llegar las siguientes capturas de WhatsApp:

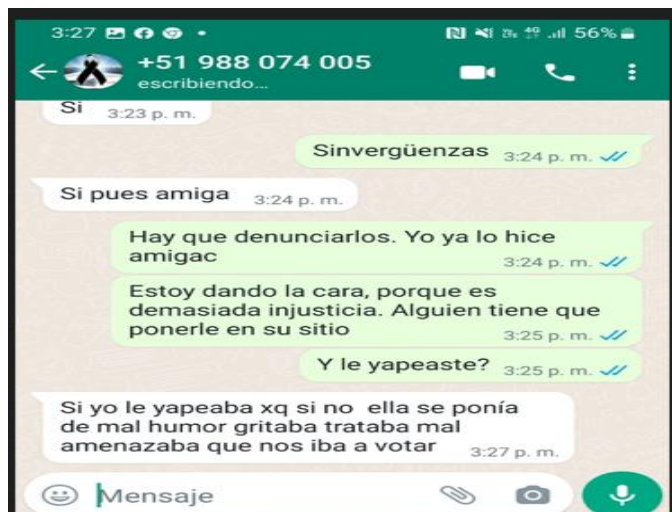


Se identifica como titular de una cuenta a Ana María. Una transferencia efectuada a la persona de Ana M. Rojas Vargas, por el monto de S/ 1,000.00 (mil soles)

La COMISIÓN, ha identificado que la persona de Ana María Rojas Vargas, se viene desempeñando como Técnico en el despacho del congresista Tello Montes; si bien se observa un depósito por la cantidad de S/. 1,000 (mil soles) a su nombre, no se puede identificar quien hace el depósito y si bien se lee del mensaje que se refiere a una cantidad del 5% que tendría que dar, no se puede de este mensaje aseverar que ese abono sería correspondiente a entregas de dinero para el congresista Tello Montes.



De la captura de WhatsApp que identifica un número de teléfono +51988074005, se observa una conversación y se habla de depósitos que se tenían que realizar del 5% y que habría que denunciar; la COMISIÓN considera que no se puede acreditar de este mensaje si la referencia que se hace es a entregas de dinero que hayan sido destinadas al congresista investigado, lo que se sostiene de la lectura de la siguiente lectura del WhatsApp:



En este mensaje que continúa la conversación mostrada en la captura anterior se puede leer que de quien se hablaba era de una mujer cuando se señala: *"si yo le yapeaba xq **si no ella** se ponía de mal humor gritaba trataba mal amenazaba que nos iba a votar"*.

La señora Emely Silva Uriarte, en el reportaje y en audiencia ha sostenido, que el congresista investigado le entregó una proforma para que ella adquiriera un proyector que costaría la suma de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos soles), habiéndole indicado que ella tenía que colaborar con esa compra toda vez que había cobrado su bono y no podía negarse a hacerlo; habiendo ella pensado que se trataba de una broma y que al darse cuenta que no se trataba de broma alguna, concluyó diciéndole al congresista, que definitivamente no lo haría.

De lo acá señalado por la testigo, si bien se trata de una declaración testimonial debidamente sostenida a lo largo de todas sus intervenciones, y que no podemos dejar de valorar, la COMISIÓN sostiene que según el propio dicho de la trabajadora no se habría producido desembolso de dinero alguno a favor del parlamentario, ni se realizó compra alguna en bienes o especies, por lo que no se habría producido recorte de remuneración en perjuicio de la citada extrabajadora.

La señora Silva Uriarte, ha señalado en audiencia que ella comenzó a laborar con el investigado en agosto de 2022 hasta el 26 de julio de 2023, trabajó para la Comisión de Comercio Exterior, y Turismo; y que, en septiembre se les informó que debían entregar el 5% del sueldo; así mismo precisó que ella no aceptó dicho pedido y que nunca ha entregado monto alguno al congresista Tello Montes o a persona intermediaria señalada por éste.

Es importante resaltar que según lo señalado por la propia señora Silva Uriarte, mediante carta de fecha 9 de mayo de 2023, dirigida al señor Javier Ángeles Illman, entonces Oficial Mayor del Congreso de la República y señora Sonia Polino Valverde, quien era la jefa de Recursos Humanos, en donde denuncia despido de madre gestante y hostigamiento laboral, precisa lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que, durante los meses de agosto de 2022 hasta el 08 de mayo de 2023, me he venido desempeñando en el cargo de asesor 2, en la comisión de Comercio Exterior y Turismo, no teniendo inconveniente alguno con el presidente de dicha comisión, muy por el contrario, cumpliendo siempre con las labores encomendadas, e inclusive a pesar de mi estado de gestación (29 semanas) he podido desarrollarme como corresponde"*. Líneas más abajo señala: *"Ante lo antes señalado, debo manifestar, que la suscrita viene siendo víctima de acoso y hostigamiento laboral por parte de la congresista Marleny Portero..."*.

Como puede advertirse si la señora Silva Uriarte, indicó a esta COMISIÓN, que el congresista Tello le informó en el mes de septiembre de 2022 que tenía que dar el 5% de su sueldo, su dicho se contradice con lo expresado en la carta que hacemos mención, al señalar la misma que desde agosto de 2022 al 8 de mayo de 2023, no ha tenido inconveniente alguno con el congresista Tello Montes; imputándole en esta misiva acoso y hostigamiento hacia su persona a otra parlamentaria y no al congresista Tello, como lo sostuvo en audiencia.

Por las consideraciones expuestas respecto a este extremo del presunto recorte de remuneraciones a sus trabajadores que habría realizado el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, LA COMISIÓN concluye que no se ha podido acreditar con pruebas fehacientes la imputación realizada, en su contra; por lo que no puede proponerse sanción alguna.

6.22 PRESUNTOS ACTOS DE HOSTILIZACIÓN EN CONTRA DE SU TRABAJADORA MARIE EMELY SILVA URIARTE, QUIEN TENÍA LA CONDICIÓN DE TRABAJADORA GESTANTE.

La señora Marie Emely Silva Uriarte, ha sostenido no solo en medios de comunicación, sino también en audiencia, que como consecuencia de no prestarse a entregar parte de su remuneración al señor parlamentario investigado, se le habría empezado a hostilizar, prohibiéndole tomar sus alimentos, no permitiéndosele ir a los servicios higiénicos, controlando sus movimientos, así como al saber que no se le podía despedir por encontrarse gestando, se le bajó de nivel de asesora a auxiliar.

Respecto a este extremo LA COMISIÓN, empieza mencionando la última parte del análisis de la imputación anterior, resaltando la carta que la señora dirige al entonces oficial Mayor y jefa de Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2023, en donde no le imputa hostigamiento laboral al parlamentario denunciado, sino a la parlamentaria Portero López.

La señora Marie Emely Silva Uriarte, remite con fecha 15 de mayo de 2023, una Carta Notarial a la señora Sonia Polino Valverde, en su condición de jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicitando cese la hostilización laboral, por haber consentido su cese como Asesora de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y haber admitido su contratación como Auxiliar, pese a haber advertido que el congresista Tello de manera unilateral y arbitraria había tomado esa decisión.

El 22 de mayo de 2023, la señora Silva Uriarte, remite carta a la señora Sonia Polino Valverde, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, denunciando hostilización laboral y exposición contra su salud en su condición de madre gestante, en contra del congresista Edgar Tello Montes, indicando que el citado congresista habría dispuesto actos de hostigamiento y acoso en su contra mediante toma de fotografías, prohibiciones de tomar sus alimentos, se le controle para que acuda a los servicios higiénicos, así como informa que el cuaderno de asistencia del personal de la Comisión ha sido manipulado por personal ajeno, colocando rayas rojas donde figura su nombre y que jamás se les comunicó de manera oficial el cumplimiento de dicha asistencia, así también que el asesor II Antero Chapoñán reconoció recibir órdenes para consignar información falsa respecto a su persona y difamarla; así como no haber sido convocada a una reunión con el congresista, excluyéndola en todo momento.

Como puede advertirse, la señora Emely Silva Uriarte, ha realizado diversas denuncias de hostilización y acoso hacia su persona, denunciando primero a la congresista Portero López, luego al congresista Tello Montes; y también a la jefa de Recursos Humanos.

De otro lado respecto al control que se habría ejercido sobre su persona; es decir consignando sus entradas y salidas; la señora ha señalado que este control lo realizaba el señor Antero Chapoñán Miranda, asesor II de la Comisión, por orden del señor congresista Tello Montes. A esta imputación el señor congresista ha señalado que con fecha 20 de

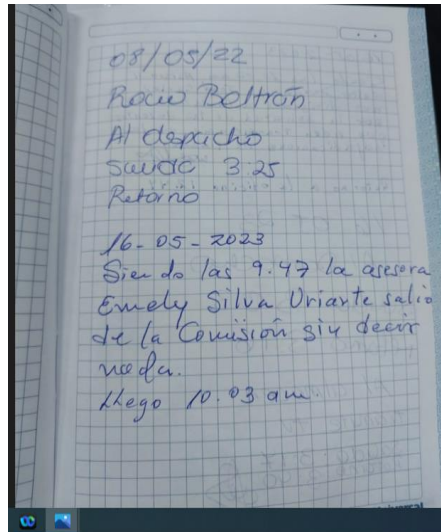
febrero de 2022, recibió el Oficio Circular N.º 232-2022-2023-OM-CR de Oficialía Mayor mediante el cual se le indicaba que en cumplimiento del Reglamento Interno de trabajo, debía realizar el control del personal; lo que ha dado estricto cumplimiento al tratarse de personal de confianza y encontrarse bajo su supervisión y control.

Como puede observarse la señora Silva Uriarte ha proporcionado a LA COMISIÓN una foto del cuaderno al que según lo señalado se le requería firmar para controlarla.



De la foto proporcionada, se observa que se trata de un cuaderno denominado control de asistencia, y en el que existe consignada la entrada y salida; así como firmas, no solo de la señora Silva Uriarte; sino de diversas personas; que laboraban en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con lo que se evidencia que el control no era realizado solo a su persona sino a todos los trabajadores de la citada Comisión.

De la siguiente fotografía presentada como medio probatorio del hostigamiento denunciado, se observa que se ha consignado un reporte de salida de la señora Emely Silva Uriarte, el 16 de mayo de 2023, indicándose que salió de la Comisión, sin decir nada; también se observa que en la misma hoja proporcionada se ha consignado el nombre de otra persona indicando también su salida; con lo que se colige que el control era para todos y no de forma exclusiva para la señora Emely Silva Uriarte.



Respecto al cambio de puesto de Asesor II a Auxiliar, se precisa que el artículo 13 del Reglamento interno de Trabajo del Congreso de la República, señala que "cada congresista tiene derecho a contar con personal de confianza que labore bajo sus directas órdenes y supervisión", siendo que dicho personal es designado y removido por el Congresista. Ante ello el congresista Tello Montes, podía realizar los cambios que considere pertinentes en su personal de confianza, lo que no puede entenderse como un acto de hostilización hacia la trabajadora Silva Uriarte.

La protección de ser despedida a una madre gestante, dispuesto por el literal e) del artículo 29° del TUP del DL 728, no ha sido vulnerado en el presente caso, toda vez que el señor congresista Tello Montes, no cesó a la señora Emely Silva Uriarte, sino la cambió de puesto; es decir de Asesora a Auxiliar; situación que le fue comunicada a la trabajadora, incluso el Departamento de Recursos Humanos de manera insistente requirió a la citada trabajadora realice el llenado de los formatos para realizar los cambios, sin que la señora Silva Uriarte cumpla con hacerlo. Ciertamente es que la señora Silva Uriarte es una profesional con muchos años de experiencia en el Parlamento de la República, como para tener que haber sido cambiada a un nivel de jerarquía mucho menor; sin embargo este hecho no prueba la hostilización denunciada por la trabajadora.

Es importante señalar que el Departamento de Recursos Humanos, ante las diversas denuncias formuladas por la señora Silva Uriarte, emitió el informe N.º 608-2023-DRRHH-DGA-CR de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido al entonces Director General de Administración, Pablo Noriega Vines, dando cuenta de los hechos denunciados por la señora Silva

Uriarte. De otro lado el abogado del Área de Administración de Personal, Julio César Salomé Castro, informó a la señora Gloria Obregón Castillo, mediante informe N.º 0177-2023--JCSCAAP.DRRHH/CR que concluyó que el personal de confianza es designado por los parlamentarios, así como son ellos quienes los cesan, no dependiendo de la aceptación o no del Departamento de Recursos Humanos; que en el caso de la señora Marie Emely Silva Uriarte no ha sido objeto de cese sino que se ha requerido su continuidad laboral en puesto distinto; y que no existe acto de hostilización por parte del Departamento de Recursos Humanos; y respecto a los presuntos actos de hostilización en los que habrían incurrido los congresistas de la República Marleny Portero López y Edgar Tello Montes, no corresponde a esa área emitir opinión.

Por todo lo señalado en líneas precedentes, LA COMISIÓN concluye en este extremo que no se ha podido acreditar Hostilización del congresista investigado hacia la persona de Maria Emely Silva Uriarte.

6.23 **PEDIDO DE DONACIÓN REALIZADO POR EL CONGRESISTA INVESTIGADO DE LA SUMA DE \$ 8,000 DÓLARES AMERICANOS A LA OFICINA ECONÓMICA DE TAIPEI, PARA LA ADQUISICIÓN DE OLLAS, COCINAS Y OTROS.**

Respecto a esta imputación, analizaremos lo mostrado en el reportaje que dio origen a la denuncia de oficio, en la que el periodista consulta al congresista respecto a un pedido que habría realizado a la Oficina económica de Taipéi, en la que habría solicitado la suma de \$ 8,000 dólares para la adquisición de ollas y utensilios para apoyo a las ollas comunes. El reportaje señala que paralelamente trabajadores de su despacho denuncian que a ellos también les pidió para lo mismo, es decir para comprar cocinas, ollas y cucharones.

Transcribimos este extracto de las preguntas del periodista a cargo del reportaje y respuestas del investigado:

Periodista ¿Usted pide a las instituciones que le done?,

Congresista Tello: Hay instituciones que nos facilitan no, de las obras sociales que hacemos, Embajadas también no.

Periodista: ¿Se le puede pedir a las Embajadas?

Congresista Tello: Si, coordinamos, también nos apoya allí. ¿Por qué hay un delito allí? ¿Está prohibido? ¿qué pasa?

Periodista: Según el Reglamento de Ética del Congreso de la República del cual usted es parte, señala en su capítulo cinco, artículo siete, que

los congresistas están prohibidos de recibir donaciones, más aun dinero?

Congresista Tello: Bueno, son gestiones que se realizan, en beneficio de la población, no y si vienen a favorecer a las ollas comunes bienvenidos para que puedan tener facilidades.

Periodista: ¿Qué hay con ese artículo del Reglamento de Ética, que está prohibido a los congresistas recibir donaciones?

Congresista Tello: Mientras no se vulnere de alguna manera la reglamentación.

Como puede advertirse, el congresista investigado muestra total desconocimiento a lo señalado en el artículo 7 del Código de Ética Parlamentaria, que señala: El congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones. Debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria. (Subrayado y resaltado nuestro)

Cuando se le pregunta:

Periodista: Usted no ha pedido ocho mil dólares

Congresista Tello: ¿A dónde?

Periodista: A la oficina de Taipéi

Congresista Tello: Bueno la oficina de Taipéi, es una ayuda humanitaria

Periodista: Usted ha pedido.

Congresista Tello: Bueno nos han hecho llegar una ayuda humanitaria

Conversaciones más adelante:

Periodista: Le nuestro congresista, el 15 de noviembre de 2022, usted le envía a las señora Francisca Siu Chang, no, monto a alcanza alrededor de 8 mil dólares americanos.

Congresista Tello: Ya

Periodista: Usted le está pidiendo dinero

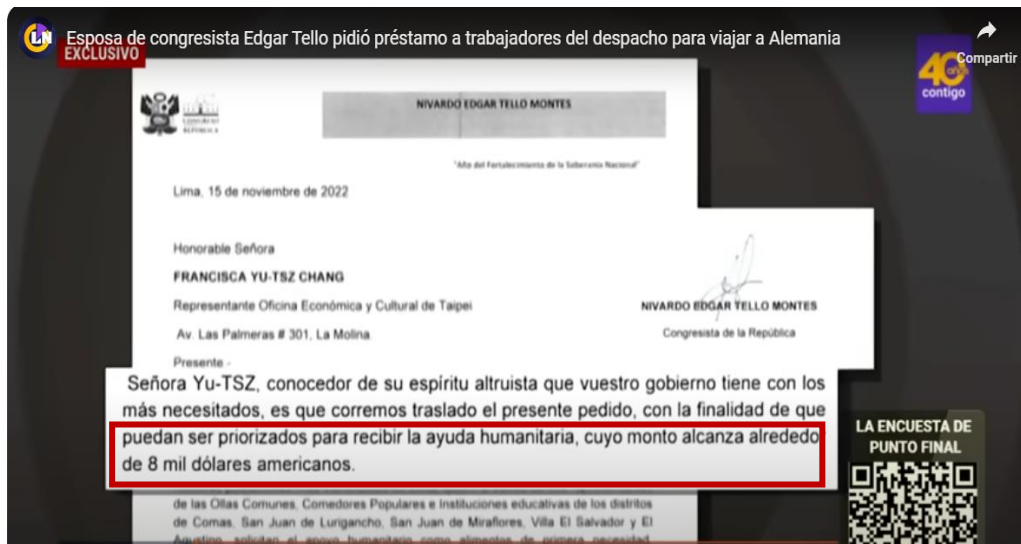
Congresista Tello: Lo que la Embajada ha podido hacer ese día es poder entregar lo que necesitan las ollas comunes

Periodista: Pero le está pidiendo dinero usted

Congresista Tello: No hay una ayuda humanitaria que ha hecho llegar la Embajada y obviamente la embajada ellos mismos lo compran.



Como puede observarse el congresista Tello, en sus respuestas no admite haber solicitado a la Embajada de Taipéi un apoyo alrededor de 8000 mil dólares, en distintas respuestas al periodista señala y acepta que han recibido una ayuda humanitaria para las ollas comunes y afirma que ellos mismos compraron lo que entregaron a las ollas comunes; sin embargo, de la carta remitida por el congresista a dicha Oficina económica de Taipéi, se visualiza lo siguiente:

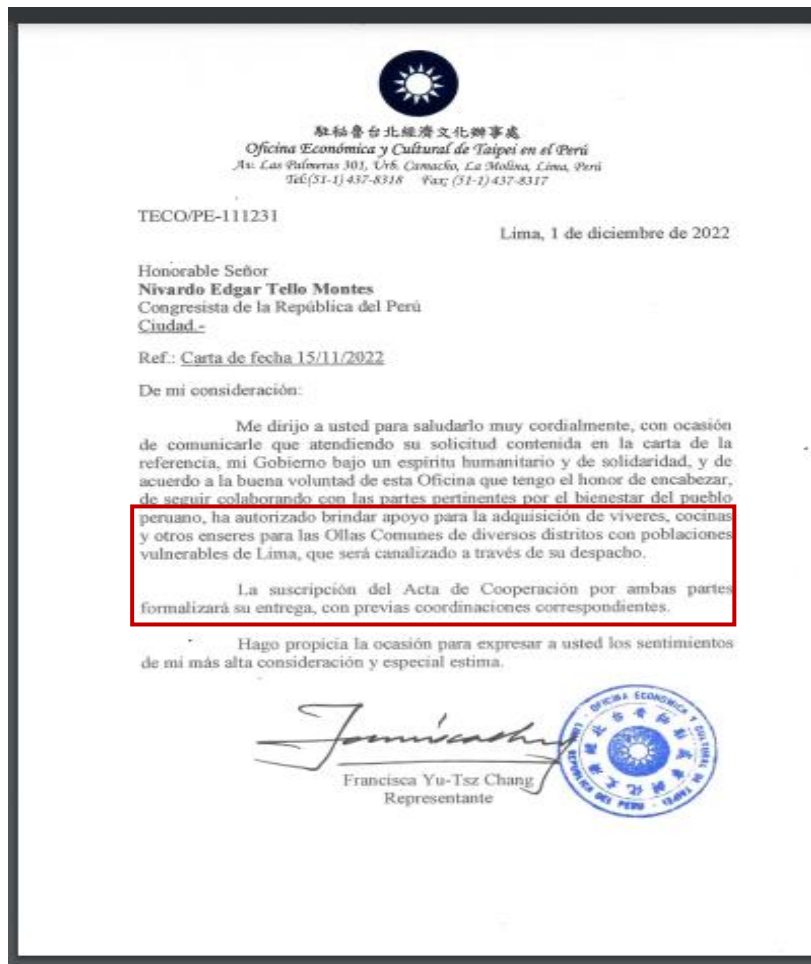


Se lee de la carta que el congresista solicita, priorización para que las ollas comunes puedan recibir una ayuda humanitaria, cuyo monto alcanza alrededor de 8 mil dólares americanos.

LA COMISIÓN, solicitó a la Oficina Económica de Taipéi remita información sobre las donaciones solicitadas y recibidas por el congresista Edgar Tello Montes; sin embargo, la mencionada oficina,

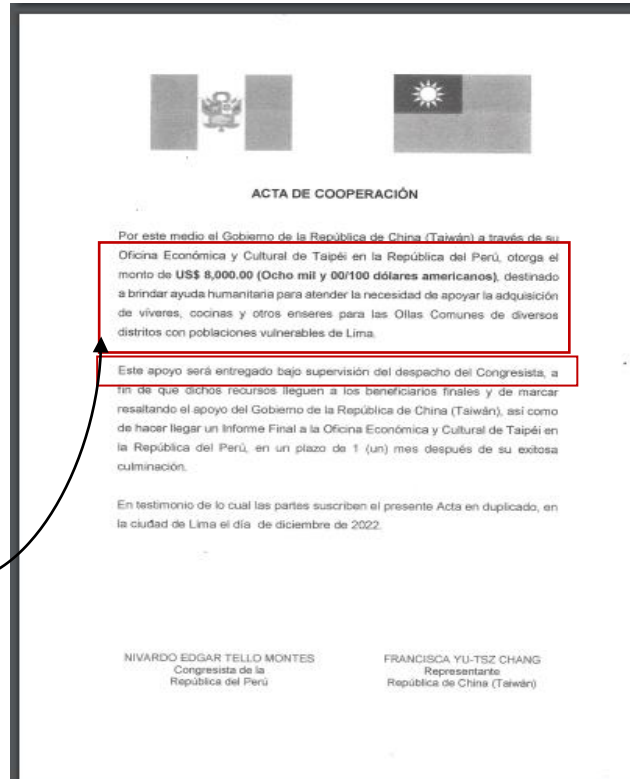
indicó que al ser una oficina diplomática se rigen por las leyes de su gobierno y que sus protocolos les impiden; señala sin embargo, que la cooperación humanitaria y acciones altruistas se realiza a pedido de diversos organismos públicos y privados; y por delegación de facultad del Soberano Gobierno de esa Oficina, siendo atendidos con todas las formalidades, las mismas que tienen amparo legal en los convenios y leyes internacionales.

Siguiendo la línea de lo señalado por la Oficina Económica de Taipéi; y respetuosos de las normas de su país, comprendemos que cualquier ayuda que hubiera sido aceptada por ellos ha tenido que estar revestida de toda formalidad, ante ello esta COMISIÓN ha obtenido el siguiente documento:



Como se lee la Oficina de Taipéi señala en este documento dirigido al congresista Tello Montes, que brindará apoyo para la adquisición de víveres, cocinas y otros enseres para Ollas Comunes de diversos distritos con poblaciones vulnerables de Lima **que será canalizado a través de su despacho.** (resaltado nuestro)

Esta carta fue acompañada del documento que formalizaba la cooperación con el congresista Tello Montes como puede observarse a continuación:



Oficina Económica y Cultural de Taipéi en la República del Perú, otorga el monto de US\$ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos), destinado a brindar ayuda humanitaria para atender la necesidad de apoyar la adquisición de víveres, cocinas y otros enseres para las Ollas Comunes de diversos distritos con poblaciones vulnerables de Lima.

Este apoyo será entregado bajo supervisión del despacho del Congresista, a

Como puede observarse, la Oficina Económica y Cultural de Taipéi, si bien accedió a brindar la ayuda humanitaria a las ollas comunes solicitadas por el congresista investigado, lo hizo entregando el monto de US\$ 8,000 (ocho mil dólares) y no como el congresista señaló al periodista al indicar que ellos mismos hicieron las compras, tanto es así que señalan en su Convenio de Cooperación que el apoyo será entregado bajo la supervisión del despacho del Congresista.



De la fotografía mostrada, que es una de las tantas que publicó el congresista investigado, se observa que el Congresista Tello, cumplió con llevar las donaciones a las ollas comunes, pero lo hizo a título personal, los agradecimientos fueron dados a su persona y en ningún momento a la Oficina Económica de Taipéi que fue quien proporcionó el dinero.

Con lo que quedaría acreditado que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, vulneró lo prescrito en el Código de Ética al recibir una donación de dinero en efectivo; y hacerse cargo de canalizar dicho dinero para el cumplimiento de los fines para el que le fue entregado por la oficina de Taipéi, como el mismo señaló en la entrevista con el periodista al indicar que lo que la Embajada ha podido hacer ese día es poder entregar lo que necesitan las ollas comunes.

Es importante precisar en este extremo la actitud que asumió el congresista investigado en el desarrollo de la audiencia, cuando al ser interrogado sobre esta donación de dinero solicitada, le contestó al presidente:

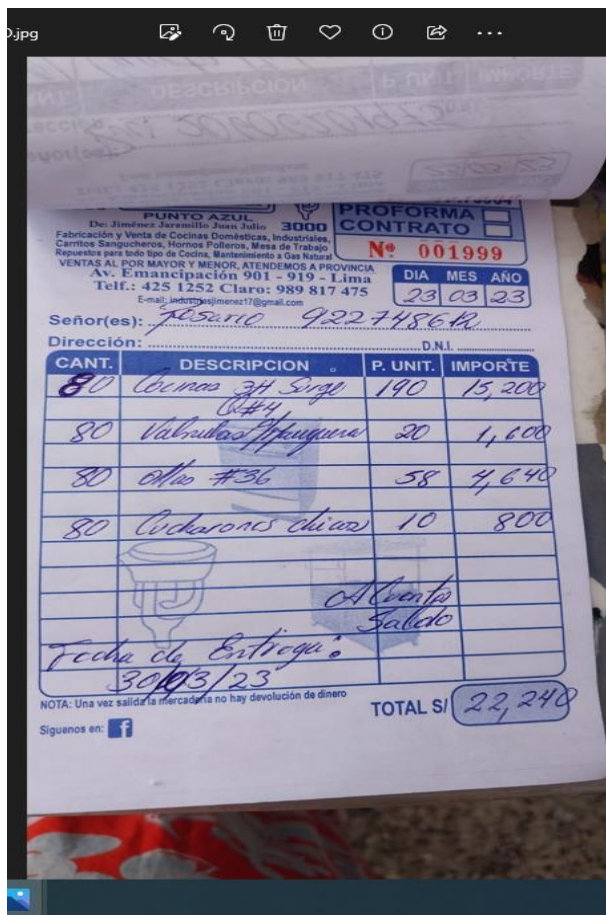
Que, se sorprendió porque no sabía de la existencia de ese documento hasta que se lo mostró el señor periodista Y con el tiempo se confirma que la señora fue quien entregó ese oficio y todos saben que los oficios son oficiales y salen con firma digital, previo visto bueno. Pero en ese oficio, podría decirse que se ha pegado su firma.

Que se ve en el documento que está en copia y está una firma que está pegada.

Que las firmas de los congresistas son firmas digitales. Que el documento es un traslado a la Oficina Económica y Cultural de Taipei, para que dé prioridad en la atención de las ollas comunes, es decir; no dice que el congresista Edgar Tello esté solicitando que le entreguen a él una donación, dice *"se corre traslado del pedido que hacen las ollas comunes, para que los que tengan en la prioridad de atención"* y en ese oficio dice *"Por la suma alrededor de 8 mil dólares"* no es una solicitud, es un oficio que se corre traslado. Indica que se ha visto que la presidencia del Congreso de la República y varios congresistas también han hecho gestiones para que pueda atenderse a la población, que es parte dentro del marco legal de correr traslado, no solicitar.

El reportaje emitido señaló que el congresista denunciado habría recibido el dinero y habría pedido que sus trabajadores con sus recursos compren las ollas y otros enseres para ser entregados a las ollas comunes; este mismo dicho fue aseverado en audiencia por la persona de Marie Emely Silva Uriarte; quién señaló: que el gasto de 25000 soles fue con la recolección del dinero de los trabajadores; pese a que, para la misma acción, se había recibido una donación de 8000 dólares.

Respecto a esta imputación la señora Silva Uriarte hizo llegar una proforma de ollas y otros enseres así como conversaciones con las que pretende acreditar que el congresista habría solicitado a su personal aportes para comprar las mencionadas ollas y otros y con esa compra cubrir el monto donado y; así justificar a la Oficina de Taipéi dicha adquisición; sin embargo LA COMISIÓN observa que el oficio que remitió el congresista a la Oficina económica de Taipéi fue en el mes de noviembre de 2022 y la carta que remite dicha oficina aceptando el pedido del congresista Tello, fue realizada el primero de diciembre del mismo año. De otro lado, lo ofrecido por la señora Silva Uriarte a este proceso, que son los mismos WhatsApp presentados en el reportaje; muestran que lo que se venía acordando era una adquisición para el mes de marzo de 2023; es decir tres meses después de la donación recibida para la adquisición de ollas y otros para ser destinados a las ollas comunes; tal como puede verificarse a continuación:



Se observa en la proforma un pedido de 80 cocinas, 80 válvulas, 80 ollas, 80 cucharones, por un valor de S/ 22,240 fecha de entrega 30/03/2023 y en la parte superior se consigna un nombre de ROSARIO, como la persona a la que se ha elaborado dicha proforma.

Como puede advertirse este documento no nos permite acreditar que la compra se haya realizado y si esta fue pedida por el congresista investigado, toda vez que no podemos identificar a la persona que se muestra como la que ha solicitado el contrato proforma.

De otro lado existe una conversación que realiza la persona de Marie Emely Silva Uriarte con una persona identificada como Walter (Comisión), al respecto en audiencia la señora Uriarte señaló que una forma de pedirles dinero a los trabajadores era llamando los pedidos como "préstamo"; y que a ella se le pidió dinero bajo esa modalidad para que entregue 3000 soles; sin embargo de la lectura de este WhastApp se evidencia que el identificado como Walter, le escribe y si bien le dice para que preste esa cantidad, también le dice que le mande la dirección para ir y la hora exacta; no recibiendo de respuesta un reclamo o una negativa o algún tipo de fastidio de parte de la señora Silva; sino por el contrario, ella le manifiesta que mejor salgan de la oficina porque abren a las diez; con lo que se demuestra que ella no era ajena a las gestiones

que realizaba y que el coordinar lugares para la adquisición en este caso de utensilios de cocina, no se evidencia que el congresista haya solicitado algún tipo de dinero para esa compra.

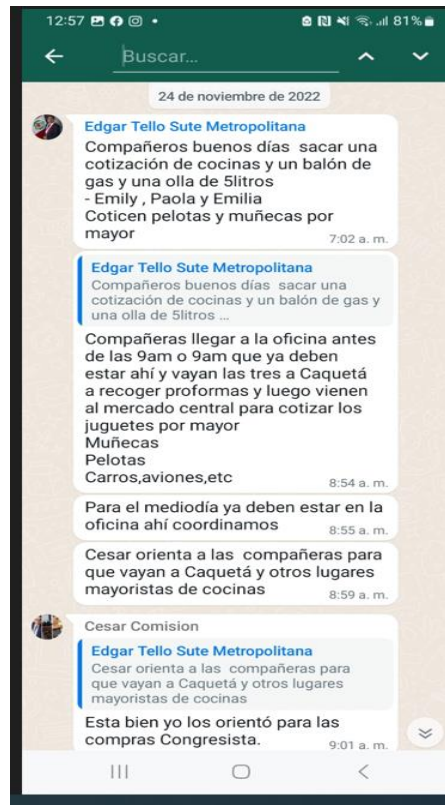


De otro lado el reportaje ha mostrado diversos WhasApp en el que se habla de coordinaciones para la adquisición de ollas y utensilios; y poder realizar la actividad para llevar lo adquirido a las “ollas comunes”; del WhasApp que a continuación se muestra se observa una conversación de la persona denominada “Ana María”, que podemos inferir se trataría de la persona de Ana María Rojas Vargas, quien se desempeña como técnico del Despacho del parlamentario denunciado, en el que señala en el mes de marzo de 2023 *“xfa mañana hay k pagar las cocinas... profe Tello, pregunta quién falta y solo faltas tu”*.



El WhatsApp mostrado, pese a que menciona al Profesor Tello, que nos llevaría a inferir que se trata del congresista Tello Montes, no es prueba suficiente para determinar que el mencionado congresista habría solicitado entregas de dinero para cumplir con la adquisición de los enseres a donar a las ollas Comunes.

Un hecho que si tenemos claro, es que las donaciones de ollas y otros para las ollas comunes, habrían sido dos, la primera con el dinero entregado por la Oficina Económica de Taipéi, entre el mes de noviembre y diciembre 2022 y la segunda en entre el mes de marzo y abril de 2023; lo que se evidencia con la copia de la conversación de WhatsApp siguiente, en donde se muestra una conversación de Edgar Tello, sin que se haya identificado con quien era la conversación, pero por las palabras allí señaladas, se trataría de un grupo de WhatsApp, en la que se solicita sacar cotizaciones no solo de utensilios de cocina, sino también de juguetes el 24 de noviembre de 2022, asignaciones al personal que no resultaría un hecho contrario a la ética, por cuanto no es ajeno que un despacho en esa época del año, obtenga cotizaciones para adquirir de así estimarlo regalos, para atender diversos requerimientos que llegan a los despachos congresales, acciones por cierto no obligatorias, pero si asumidas por los congresistas a su discreción. Obsérvese lo que se señala en el WhatsApp siguiente:



Finalmente, de lo evaluado por la COMISIÓN, podemos concluir que el congresista solicitó una donación para ser destinado a las ollas comunes, si bien el documento señala que traslada un pedido para atender a esta parte de la población, lo cierto es que estima el pedido en la suma de \$ 8,000.00 (ocho mil dólares), dinero que le es entregado y además asume la supervisión del cumplimiento de lo solicitado; es decir asume la compra y la entrega de los bienes de manera directa; contradiciendo lo señalado tanto en el reportaje como en audiencia, que la compra lo hizo la propia oficina Económica de Taipéi o que desconocía de dicho pedido, acreditándose con ello vulneración a la ética parlamentaria al haber incumplido lo sancionado en el Código de Ética, que prohíbe a los congresistas recibir donaciones.

Respecto a la imputación que el congresista, habría requerido dinero a su personal para comprar las ollas y utensilios que se entregarían a las ollas comunes y habría con esa compra justificado el dinero que la Oficina Económica de Taipéi le entregó, no se ha podido acreditar con prueba suficiente lo señalado.

6.24 SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA ESPOSA DEL CONGRESISTA INVESTIGADO AL PERSONAL QUE TRABAJA CON ÉL, PARA COMPRAR UN PASAJE Y VIAJAR A ALEMANIA PARA DAR EL ENCUENTRO A SU CÓNYUGE QUE SE ENCONTRABA REALIZANDO UN VIAJE OFICIAL, SITUACIÓN QUE HABRÍA INCREMENTADO LOS VIÁTICOS ASIGNADOS.

El dominical Punto Final, en su reportaje, indicó que la esposa del congresista Tello, quería comprar un boleto de avión sin tener dinero, quería que los trabajadores del despacho de su esposo, entre comillas le presten y que otro día se los devolvería:

LA COMISIÓN, respecto a esta imputación ha verificado los audios presentados en el precitado reportaje, así como lo señalado por la señora Marie Emely Silva Uriarte en audiencia; como se detalla a continuación:

Del audio solo se escucha la voz de una mujer, que el reportero señala que se trataría de la esposa del congresista denunciado, y lo que se le oye decir es *"Doctora por favor confírmeme el pasaje para mí también y para ver cómo hago para enviarle la economía, doctora un favor podría usted hacer el depósito y yo le hago llegar el depósito, yo le hago llegar el efectivo, para que haga el depósito, sí, necesito urgente, gracias"*. Más adelante continúa señalando: *"Me consiguió el vuelvo todo, pero necesito depositar el dinero ahorita, hacer una transferencia en soles, yo le hago llegar mañana con la profesora Haydee por favor, sí"*.

El periodista de manera maliciosa, a nuestro juicio, se hace la siguiente pregunta *"De dónde iba a sacar la profesora Haydee Suárez para devolver el dinero a la trabajadora"*.

El audio continúa: *"Y me envía la captura, mañana a primera hora yo por favor le envío el efectivo, ya gracias. Todo es el mismo itinerario, es el mismo itinerario, es el mismo itinerario, he haber dígame, sino mañana a primera hora, haber converse con usted por favor porque ahorita uno que no hay banco y dos que yo estoy a medias, tampoco no llego, no llego, no tengo ese monto, obviamente lo tengo efectivo, no sé cómo hacerlo llegar, por eso le digo que mañana a primera hora"*.

En audiencia la señora Emely Silva Uriarte, indicó que a ella se le había encargado el ver lo relacionado al viaje del congresista a Alemania, es decir ver lo del pasaje, con indicaciones de que también vea el pasaje para su esposa, para que lo acompañe. Que la esposa le pidió que le haga la reserva del pasaje, mandándole ella un WhatsApp indicándole

cuánto era el costo del pasaje y los datos de la agencia de viajes para que ella vaya y pague; solicitándole la esposa del congresista que ella pague el pasaje en calidad de préstamo. Indicó que ella no contaba con la confianza del congresista y de la esposa, como para que le pidieran algo así, por ello no lo hizo, precisó que el pasaje costaba algo de nueve mil seiscientos soles, y le pidieron lo compre con su tarjeta de crédito. Que al no comprarlo el resultado fue que la señora se molestara, y también el congresista por cuanto no pudo viajar el mismo día junto con él, como lo hiciera en viajes pasados a Utah, Estados Unidos, señaló que la señora Ana María y la señora Aidée Suárez, trabajadoras del despacho le comentaron que ellas ya estaban haciendo la compra del pasaje, con una tarjeta del banco Interbank, pero que había problemas que no pasaba la compra y por eso la estaban pasando para el día siguiente.

De lo escuchado en los audios; así como lo narrado por la trabajadora Silva Uriarte, si bien existe un pedido para solicitar a la misma agencia de viajes en la que se adquirió el boleto aéreo del congresista para que viaje a Alemania, un pasaje para su esposa, no se evidencia de la conversación sostenida un aprovechamiento del congresista o de su cónyuge de sus trabajadores para que éstos con su peculio compren el pasaje de la señora, hecho que se corrobora con lo que indica la esposa del congresista quien en todo momento precisa no llegar a cubrir el total del monto en ese momento y que haría llegar el efectivo al día siguiente.

De la misma declaración de la trabajadora Silva Uriarte se evidencia que ella no desembolsó monto alguno para la compra del pasaje a Alemania, y respecto a lo señalado que habría tenido el comentario de dos trabajadoras quienes le indicaron que ya se había comprado el pasaje, no se ha acreditado que este pasaje haya sido pagado con el dinero de las trabajadoras que responden según lo indicado por la señora Silva Uriarte, como Ana María y Aidée.

Otro hecho que corresponde evaluar es si el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, habría incrementado los gastos en el país de Alemania, haciendo uso de los viáticos asignados por el Congreso de la República para cubrir los gastos que realice durante su viaje oficial.

LA COMISIÓN, ha obtenido la Rendición de cuentas para Comisión de Servicio en el extranjero respecto a los US\$ 3,240.00 (Tres mil doscientos cuarenta dólares americanos) entregados por concepto de viáticos para el viaje a Nuremberg, Alemania, realizado del 14 al 17 de febrero de 2023.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 4
 Formato N° 3 VE

RENDICIÓN DE CUENTAS PARA COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO

Solicitud de viáticos N° 198-2023-2023-OM-OR. Fecha: 13 DE FEBRERO DEL 2023
 Documento que acredita el viaje: MEMORANDO N° 198-2023-2023-OM-OR.

Nombre y Apellidos del Constatado: CONGRESISTA DE LA REPUBLICA NIVARDO EDGAR TELLO MONTE.
 Ciudad o Lugar: NUREMBERG, ALEMANIA.
 Días de duración de la comisión: 6 DÍAS del 13 DE FEBRERO AL 18 DE FEBRERO DEL 2023
 Motivo del viaje: FERIA COMERCIAL MÁS GRANDE DEL MUNDO PARA ALIMENTOS Y AGRICULTURA ORGANIZADA

A. VIÁTICOS (Documentados 80% y Declaración Jurada 20%)

N°	DOCUMENTOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE USD
1.	FACTURA NH HOTELES	14/02/2023	ALOJAMIENTO	USD 345.13
2.	LEHREDER CATERING-PARTY-SERVICE GmbH & Co KG SERVICEPARTNER DER NUREMBERGERMESSE	15/02/2023	ALIMENTO	USD 15.39
3.	FACTURA NH HOTELES	16/02/2023	ALOJAMIENTO	USD 425.30
4.	MAX FISCHART'S BACKHAUS KG MÄSSIGPLATZ	17/02/2023	ALIMENTACIÓN	USD 16.16
5.	FACTURA NH HOTELES FORMATO N° 3-VE	17/02/2023	ALOJAMIENTO	USD 90.42
6.	DECLARACION JURADA DE GASTOS EN COMISION DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO	17/02/2023	viáticos en Nuremberg - Alemania	USD 648.00
Total gastos rendidos				USD 1.540.00
Imposte recibidos				USD 3.243.88
Saldo por devolver				USD 1.698.88

B. Recursos Adicionales y Gastos de Representación (Documentado 100%)

N°	DOCUMENTOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE US \$
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total Recurso rendidos				USD
Imposte recibidos				USD
Saldo por devolver				USD

Fecha de Rendición: 03/10/2023
 Firma del Constatado: 
 Cargo: CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
 DNI: 84575833

000024

De la lectura del documento de Rendición de cuentas se observa que el primer día de alojamiento el congresista gastó US\$ 345.13, el segundo día por alojamiento se gastó US\$ 425.30 y el tercer día US\$ 90.42. Por gastos de alimento gastó primer día US\$ 15.39, segundo día US\$ 16.16 y tercer día y a través de Declaración Jurada de gastos US\$ 648.00, gastos que ascendieron a US\$ 1,540.00.

No se observa incremento de gastos; si bien en gastos de alojamiento el día dos difiere del día uno en US\$ 80.14, cierto también es que el último día se le cobra US\$ 90.42; con lo que se habría compensado los gastos y respecto a alimentación los gastos han sido uniformes.

De otro lado la Dirección General de Administración ha reportado el siguiente cuadro de los gastos realizados por el denunciado en su viaje a Duremberg Alemania.

Congreso de la República
Dirección General de Administración
Departamento de Finanzas
Área de Comisiones

GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR SRS. CONGRESISTAS DEL 27/07/2022 Al 26/07/2023
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023
Presidente Cong. José Daniel Williams Zapata
Expresado En Dólares Americanos

SIAP	C.P.	ACORDO DE MESA	CONGRESISTA	MOTIVO	DESTINO	PERIODO		VIATICOS				Cuenta del Viaje	Aprobado	
						EVENTO	EXTENSIÓN	DESEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO			
882	908	Acuerdo 995-2022-2023/MESA-CR	TELLO MONTES NIRVARDO EDGAR	Participar en la feria BioFach	Alemania	13-19 Febrero 2023	3,240.00	1,699.60	1,540.40			1,540.40	SI	
TOTAL								3,240.00	1,699.60	1,540.40	0.00	1,540.40		

Firmado digitalmente por:
YZQUIRRE GULLUJ Dalia
Paulina FAU 20181740128 soft
Módulo: Srp #8 sector 040
Documento:
Fecha: 2023/02/23 12:04:27-0200

Se observa que administración validó los gastos realizados por el congresista investigado; así como ingresó al tesoro, el monto del dinero no utilizado por el congresista quien devolvió la suma de US\$ 1,699.60.

En consecuencia, no se ha acreditado que el congresista investigado haya abusado de su poder para exigir a través de su esposa que se le compre un pasaje aéreo para que viaje a Alemania, con el dinero de los trabajadores, hecho que es corroborado incluso por la testigo Silva Uriarte quien señala no haber desembolsado dinero para este fin; y de otro lado no se ha acreditado que el congresista habría hecho uso de los viáticos asignados para cubrir con los gastos de su esposa; quien viajó a Alemania a darle el encuentro.

Si bien, no es materia de imputación en este proceso el determinar si la esposa debió o no viajar a dar el encuentro a su esposo, al encontrarse este realizando un viaje oficial, es menester de LA COMISIÓN, señalar que este hecho no resulta ser antiético, toda vez que el Congreso de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República literal i) señala que los congresistas tienen derecho:

[...]

A solicitar licencia oficial para ejercer las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política, y licencia por enfermedad o viaje oficial.

En ese orden de ideas LA COMISIÓN ha verificado a través de información solicitada a Oficialía Mayor, que el parlamentario denunciado, cumplió mediante oficio N.º 673-2022-2023-NETM/CR, con remitir a Oficialía Mayor, informe respecto a su participación en la feria

Biofach del 14 al 17 de febrero de 2023, el mismo que fue dirigido a la entonces presidenta de la Comisión Agraria, congresista Nilsa Merly Chacón Trujillo, cumpliendo así con sus obligaciones parlamentarias.

6.25 ASESOR PARLAMENTARIO DEL CONGRESISTA QUIEN REALIZARÍA LABORES AJENAS PARA LAS QUE FUE CONTRATADO, QUIEN SE DESEMPEÑARÍA COMO CHOFER EN LUGAR DE ASESOR, PESE A SER REMUNERADO POR EL PARLAMENTO PARA ESA FUNCIÓN.

El reportaje del dominical Punto Final, muestra al reportero, haciendo un seguimiento al congresista Tello Montes, en lo que sería el frontis de su domicilio, precisando: *"Es semana de representación el congresista Tello debería estar trabajando, pero es medio día y está en Bivirí y su asesor número uno, está trabajando, pero como chofer, conduce los destinos de Tello por 10,924.00 soles"*

Respecto a este hecho LA COMISIÓN consideró pertinente ampliar la denuncia y proceder a investigar, toda vez que un parlamentario no puede hacer uso de su persona para fines distintos para los que fue contratado.

En audiencia se consultó al trabajador Cosme Benjamín Chiara Huamaní, señaló que se desempeñó como Asesor 1 de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y que también es docente, que su esposa trabaja en la UGEL I, que está cerca a la casa del congresista Tello; y que él la lleva a su trabajo y la deja muy temprano antes de venir a laborar; y que en algunas oportunidades ha pasado por la casa del Congresista Tello y han venido juntos al Congreso.

Indicó que es docente, con Maestría y que no se desempeña como Chofer, precisando que el día del reportaje no era un día de semana y que él había ido un día sábado a recoger al congresista para acompañarlo a actividades deportivas que tenían.

LA COMISIÓN; ha revisado el video del reportaje y observa que el reportero permaneció cerca de la casa del parlamentario, con la finalidad de hacerle consultas respecto a la investigación que venían realizando, mostró al trabajador Chiara Huamaní, en la puerta, limpiando su auto y posteriormente mostró al Congresista saliendo y subiendo al mismo.

LA COMISIÓN, considera que, si bien se le ve al trabajador conduciendo el vehículo en el que se transportó al parlamentario investigado, este

hecho aislado y no continuo, no podría permitirnos aseverar que en efecto el trabajador no cumplía sus labores de asesor para el que fue contratado, sino que realizaba funciones de chofer.

De otro lado, no se puede determinar qué día de la semana se produjo este hecho, llevándonos a aceptar lo señalado por el trabajador que era un día sábado; en consecuencia; siendo así no habría vulneración a la ética por parte del parlamentario.

Otro hecho que resulta importante resaltar es lo señalado por la señora Marie Emely Silva Uriarte en audiencia; quien indicó que el señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní, se desempeñaba como Asesor de la Comisión, indicó que este trabajador era del entorno y de mucha confianza del congresista, al ser maestro. Esta aseveración, nos permite concluir que la extrema confianza entre el congresista investigado y su asesor Chiara Huamaní, permitía que éste pueda recoger en el vehículo de su propiedad al parlamentario, no evidenciándose en esta acción un acto de aprovechamiento del cargo del congresista a fin de someter a su trabajador a función distinta para el que fue contratado.

En consecuencia, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que el congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**, con su actuar ha vulnerado la ética parlamentaria, solo en el extremo de la imputación de haber realizado un **PEDIDO DE DONACIÓN ASCENDENTE A LA SUMA DE \$ 8,000 DÓLARES AMERICANOS A LA OFICINA ECONÓMICA DE TAIPEI, PARA LA ADQUISICIÓN DE OLLAS Y OTROS ENSERES**, para ser destinados a las Ollas Comunes; habiendo su despacho asumido la compra y entrega de los bienes entregados a estas organizaciones.

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 1°. Porque con su conducta de haber solicitado una donación pese a estarle prohibido no ha dado ejemplo de su vocación de servicio al país.

Artículo 2° Con su conducta el congresista ha vulnerado los principios de honradez, respeto y responsabilidad.

Artículo 4°. El congresista según lo señalado en el literal f) es responsable de todo documento que firma y sella; y si bien en audiencia ha pretendido desconocer su firma diciendo que su firma en la Carta remitida a la Oficina Cultural de Taipéi habría sido pegada y que a esa

fecha no se firmaba manualmente sino con firma digital, esta COMISIÓN indica que no existe obligatoriedad de suscripción de documentos solo con firma digital, tal como se demuestra incluso con el Oficio N.º 673-2022-2023 que con fecha 9 de marzo de 2023, dirigiera al entonces Oficial Mayor Javier Adolfo Ángeles Illmann, mediante el cual remitió su informe respecto al viaje realizado del 14 al 17 de febrero de 2023, para participar en la Feria Biofach en Alemania.



Lo que acreditaría que el documento fue suscrito por el congresista, sumándose además a ello, que como consecuencia de la carta en cuestión la Oficina Económica de Taipéi contestó aceptando la entrega para la adquisición de los bienes solicitados la suma de US\$ 8,000.

De las donaciones y uso de bienes y servicios del Estado

Artículo 7º (concordado con el Artículo 12 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria) El congresista solicitó una donación a la Oficina Económica de Taipéi, si bien es cierto trasladó un pedido para atender las necesidades de las ollas comunes, también valorizó la donación en US\$ 8,000 dinero con el cual el mismo se encargó de comprar y repartir los enseres comprados, hecho que no es función del congresista, con lo que se configura la vulneración a la ética parlamentaria.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3° Principios

- c) **Honradez** El congresista investigado vulneró este principio, por cuanto al obtener la donación para ser llevada a las ollas comunes, obtuvo ventaja personal, al presentarse a las instituciones beneficiadas como la persona donante sin que sea la Oficina Económica de Taipéi, la que figure como la donante.
- d) **Veracidad.** El congresista ha vulnerado este principio por cuanto en el desarrollo de la audiencia y sus argumentos no ha aceptado haber solicitado la donación a la Oficina Económica de Taipéi, pese a que en la entrevista que le hizo el periodista quien realizó el reportaje, aceptó en un principio el pedido, mostrando desconocimiento de la prohibición establecida en el Código de Ética respecto a solicitar donaciones.

Artículo 4° Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. El congresista al asumir el cargo tenía pleno conocimiento de los valores y principios éticos que debía observar y cumplir; sin embargo, tal como se ha precisado líneas arriba ha vulnerado los principios señalados en la presente Resolución.
- 4.3. El congresista investigado no ha respetado el marco establecido por el Código respecto a la prohibición de solicitar donaciones.
- 4.4. Con su comportamiento el Congresista no ha contribuido a elevar el prestigio del Congreso.

Artículo 5° Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

[...]

- c) El congresista es responsable por el documento que se dirigió a la Oficina de Taipéi, toda vez que este contiene su firma manual.

VII.- CONCLUSIONES

- 7.1. No se ha podido corroborar que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, haya solicitado aportes de las remuneraciones y bonos de sus trabajadores
- 7.2. Se ha corroborado de las declaraciones de los trabajadores del congresista Edgar Tello Montes y de la señora Marie Emely Silva Uriarte que no entregaron suma de dinero alguna de sus remuneraciones y bonos al congresista en mención.
- 7.3. Está corroborado que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, en su condición de congresista tiene las facultades de disponer los contratos, ceses y cambios de su personal de confianza contratado.
- 7.4. No se ha corroborado que el congresista haya ejercido actos de hostilización en agravio de su trabajadora Marie Emely Silva Uriarte.
- 7.5. Se ha acreditado por declaraciones efectuadas por la señora Marie Emely Silva Uriarte dirigida a Oficialía Mayor y a jefa de Recursos Humanos, que ésta refirió no haber tenido ningún inconveniente con el congresista investigado quien se desempeñaba como presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.
- 7.6. No se ha podido corroborar que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, haya cambiado de puesto de trabajo a la trabajadora Marie Emely Silva Uriarte, en represalia porque ésta se habría negado a entregar parte de su remuneración o adquirir un Proyector.
- 7.7. Se ha podido corroborar que el congresista investigado, solicitó a la Oficina Económica de Taipéi ayuda a "Ollas Comunes" por un monto ascendente a la suma de US\$ 8,000.00
- 7.8. Se ha acreditado que el congresista canalizó la suma de US\$ 8,000 entregados por la Oficina Económica de Taipéi, actuando su despacho como supervisor de la adquisición de las ollas y enseres debiendo dar cuenta posteriormente de dicho cumplimiento a la mencionada oficina.
- 7.9. Se ha acreditado que el congresista investigado al momento de hacer entrega de las ollas y otros utensilios en ningún momento mencionó que dicha donación la había realizado la Oficina Económica de Taipéi.

- 7.10. Se ha acreditado que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, ha vulnerado el Código de Ética Parlamentaria, al haber recibido una donación de dinero, pese a la prohibición expresa del Código de Ética Parlamentaria.
- 7.11. No se ha podido corroborar que el parlamentario Edgar Nivardo Tello Montes, haya realizado adquisiciones de ollas y otros enseres para las Ollas Comunes, con el dinero de los trabajadores de su despacho y de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para poder cubrir el monto entregado por la Oficina Económica de Taipéi.
- 7.12. No se ha podido corroborar que se haya comprado un pasaje aéreo para que la esposa del congresista investigado viaje a Alemania, con dinero del personal que labora bajo las órdenes del congresista investigado.
- 7.13. No se ha acreditado que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, haya incrementado los gastos de los viáticos entregados para su viaje oficial a Alemania a fin de justificar los gastos incurridos por su esposa quien viajó a Alemania para darle el encuentro.
- 7.14. Se ha acreditado que el congresista investigado cumplió con emitir la rendición de cuenta a la dependencia correspondiente del Congreso de la República de los gastos incurridos en su viaje a Alemania, haciendo la devolución del dinero no gastado.
- 7.15. Se ha acreditado que el congresista investigado cumplió con presentar un informe de las acciones que realizó durante su participación en la Feria Biofach en Alemania, a Oficialía del Congreso de la República.
- 7.16 No se ha podido acreditar que el congresista investigado haya requerido que el señor Cosme Benjamín Chiara Huamaní, se desempeñe como su chofer, pese a ser contratado y remunerado como Asesor principal de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el Expediente N.º 130-2022-2023/CEP-CR, que recomendó declarar **FUNDADA** la denuncia de oficio; contra el Congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**; el congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles, planteó cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración, solicitud que fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con **09** votos en **CONTRA** de los congresistas Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros, Lizaraburu

Lizarzaburu Juan Carlos Martín, Luque Ibarra Ruth, Marticorena Mendoza Jorge, Padilla Romero Javier Rommel, Palacios Huamán Margot, Taipe Coronado María Elizabeth, Varas Meléndez Elías Marcial y Bazán Calderón Diego Alonso Fernando; con 02 votos a **FAVOR** de los congresistas Medina Minaya Esdras Ricardo y Paredes Gonzales Alex Antonio y con 04 votos en **ABSTENCIÓN** de los congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Trigozo Reátegui Cheryl, Ventura Ángel Héctor José y Zeta Chunga Cruz María.

Habiendo sido rechazada la cuestión previa, se procedió a la votación del Pre Informe Final con el siguiente resultado: a **FAVOR 14** señores congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira; Barbarán Reyes Rosangella, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia; Lizarzaburu Lizarzabru Juan Carlos Marín; Luque Ibarra Ruth; Marticorena Mendoza Alfonso; Padilla Romero Javier Rommel, Palacios Huamán Margot; Taipe Coronado María Elizabeth; Trigozo Reátegui Cheryl; Varas Meléndez Elías Marcial; Ventura Ángel Héctor José, Zeta Chunga Cruz María y Bazán Calderón Diego Alonso Fernando; en **CONTRA** 1 voto del señor congresista Paredes González Alex Antonio y en **ABSTENCIÓN** 1 voto del congresista Medina Minaya Esdras Ricardo, el informe fue **APROBADO** por **MAYORÍA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN, resuelve declarar:

- 1.- **FUNDADA EN PARTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0130-2022-2023/CEP-CR, contra el congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**, por presunta infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 1º, 2º, 4º literal f) y 7º del Código de Ética Parlamentaria, el artículo 3 literales c) y d), artículo 4º numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, respecto a la imputación de haber realizado un **PEDIDO DE DONACIÓN POR LA SUMA DE \$ 8,000 DÓLARES AMERICANOS A LA OFICINA ECONÓMICA DE TAIPEI, PARA LA ADQUISICIÓN DE OLLAS, COCINAS Y OTROS PARA LAS OLLAS COMUNES**.
- 2.- Recomendar de conformidad con el artículo 14º literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

3.- No habiéndose podido acreditar con medios probatorios suficientes declárese **INFUNDADA** y **ARCHIVASE** la denuncia respecto las siguientes imputaciones:

- ✓ Presunto recorte de remuneraciones del congresista investigado a sus trabajadores de despacho; así como a los de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que presidió en el periodo parlamentario 2022-2023.
- ✓ Presuntos actos de hostilización en contra de su trabajadora Marie Emely Silva Uriarte, quien tenía la condición de trabajadora gestante.
- ✓ Solicitud de préstamo de la esposa del congresista investigado al personal que trabaja con él, para comprar un pasaje y viajar a Alemania para dar el encuentro a su cónyuge que se encontraba realizando un viaje oficial, situación que habría incrementado los viáticos asignados.
- ✓ Asignación del asesor parlamentario del congresista quien realizaría labores ajenas para las que fue contratado, quien se desempeñaría como chofer en lugar de asesor, pese a ser remunerado por el parlamento para esa función.

Lima, 18 de abril de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

María Elizabeth Taipe Coronado

Ruth Luque Ibarra

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
